



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 12443 6035 Orden de 12 de mayo de 2005 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca una beca de colaboración jurídica en el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dirigida a licenciados/as en derecho

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12450 6050 Resolución de 12-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 18/05.
- 12462 6054 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.
- 12464 6055 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12468 6058 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12473 6060 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 12477 6086 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de abril de 2005 y normas subsidiarias, relativos a la revisión-adaptación del Plan Parcial «La Charca», en Totana. Expte.: 150/98 de planeamiento.
- 12485 6270 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras «Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena».
- 12485 6271 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena».

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 12486 6241 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de G.E. Plásticos de España, S. Com. Por A.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 12490 6030 Orden de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12502 5973 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Rufete Navarro y D. Juan Manuel Nicolás Larrosa, en nombre y representación de Estructuras Navarosa, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0359 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 12502 5974 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Fernández González, en nombre y representación de la mercantil Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1085 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

12503 5975 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Carrillo Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Faustino Carrillo Sánchez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente n° 4S01SA0987 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

12503 6016 Anuncio oficial: Adjudicación contrato.
12503 6019 Anuncio oficial: Adjudicación contrato.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12504 5964 Notificación a interesados.
12504 5966 Notificación a interesados.
12505 5967 Notificación a interesados.
12505 5968 Notificación a interesados.
12505 5969 Notificación a interesados.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

12506 6187 Concesión de aguas.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

12507 6184 Aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en el paraje de «La Zerrichera». 20495/Urbanismo. CMM/jpp.

Archena

12507 6319 Dejados sin efecto acuerdos plenarios adoptados con motivo de la tramitación administrativa de la modificación puntual n.º 02/03 en lo que afecta al Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte».

Cieza

12507 6170 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte.: 3-1144/05.

Lorca

12507 6223 Anuncio de licitación.

Mazarrón

12508 6176 Adjudicación de contrato.
12509 6177 Adjudicación de contrato.
12509 6178 Adjudicación de contrato.
12510 6179 Adjudicación de contrato.
12510 6180 Adjudicación de contrato.
12511 6181 Adjudicación de contrato.
12511 6182 Licitación para adjudicación de contrato de suministro de una máquina mini cargadora para servicios urbanos municipales.
12512 5814 Padrones Impuestos sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2005, exposición al público y anuncio de cobranza.

Molina de Segura

12512 4959 Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6035 Orden de 12 de mayo de 2005 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca una beca de colaboración jurídica en el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dirigida a licenciados/as en derecho

El artículo 10, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

En este sentido y en virtud de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se creó el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, constituyéndose, como órgano especializado para la gestión de la política integral de la mujer en esta Administración Regional.

De conformidad con las funciones atribuidas al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia por la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, en su artículo 4, se hace preciso contar con una colaboración específica en materia jurídica, al objeto de realizar tareas de apoyo y asistencia técnico-jurídica para el adecuado desarrollo e implementación de las funciones establecidas, así como la realización de estudios que contribuyan a la elaboración y aplicación de la normativa en materia de mujer.

En virtud de las competencias expresadas, el Instituto de la Mujer ha visto la necesidad de convocar una beca de colaboración dirigida a licenciados/as en Derecho para realizar tareas de apoyo, colaboración y estudio en el citado organismo.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y al quedar sujeta la concesión de esta beca al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, de una beca de colaboración dirigida a licenciados/as en Derecho para realizar tareas de apoyo al Instituto en la preparación de las medidas normativas a adoptar que incidan en el conjunto de la acción del Gobierno Regional, dado el principio de transversalidad que ha de presidir la acción política en materia de mujer, así como en la realización de estudios e informes jurídicos para conocer la situación y problemática específica de la mujer.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los/las aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho.

b) No percibir ingresos por actividad retribuida ni disfrutar de ninguna otra beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.

c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden o ante Notario Público. El cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el apartado e) del citado artículo 13.2, se entenderá respecto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Solicitudes y plazos de presentación.

Los/las interesados/as en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Palacio San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, 30005, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia,

para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado/a en Derecho o, en su defecto, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

d) «Currículum vitae» del/la solicitante, con exposición de los méritos alegados.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f) Declaración jurada de no desarrollar actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas, en caso de resultar beneficiario/a.

g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración responsable a que se refiere el apartado c) del artículo 2 de la presente Orden.

i) Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Artículo 5. Subsanación.

El Instituto de la Mujer comprobará que la documentación presentada por el/la solicitante se ajusta a lo establecido en la presente Orden. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de la beca se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación

de entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la presente Orden y la valoración de la Entrevista Personal, concediéndose la beca a la persona que haya obtenido una mayor valoración como consecuencia de la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Selección, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación del proceso de selección, efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá al solicitante para quien se propone la concesión de la beca, así como la relación ordenada por puntuación del resto de los aspirantes no seleccionados.

Asimismo, dicho Informe podrá contener una relación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia del beneficiario/a, así como propuesta de que dicha beca se declare desierta, si los solicitantes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Dicha comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

4. El proceso de selección consta de dos fases: Concurso de méritos y Entrevista personal:

4.1. Concurso de méritos. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los/las interesados/as, basada en el expediente y documentación por ellos/as presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el baremo que figura como Anexo II de la presente Orden.

4.2. Entrevista Personal. Esta fase versará sobre los datos curriculares de los/las aspirantes, la formación general y específica de los/las mismos/as, así como su experiencia y realización de trabajos en la materia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

5. Finalizada la fase de Entrevista personal, la Comisión de Selección emitirá el Informe a que hace referencia el apartado 3 de este artículo.

6. La Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Con carácter previo a formular la propuesta provisional de resolución, el/la aspirante beneficiario/a de la beca deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extremo que será comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de suplentes, en su caso y la de solicitantes para los que se propone la denegación.

Artículo 7. Composición y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de selección a que se refiere el artículo anterior estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta/e: La Secretaria General Técnica o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer, o la persona en quien delegue.

- La Asesora en materia de Mujer de este Organismo, o la persona en quien delegue.

Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer, actuará como Secretario/a de la Comisión.

2. La Comisión de Selección ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer, debidamente motivada, en la que se hará constar el/la solicitante a quien se concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la aprobación, en su caso, de la lista de suplentes.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, las peticiones de entenderán desestimadas.

Artículo 9. Crédito Presupuestario.

La beca regulada en la presente Orden se concederá con cargo a la dotación prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año

2005, con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.483.51, Proyecto de inversión 33594 «Becas de Colaboración Jurídica», del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 10. Cuantía, duración y pago de la beca.

1. El importe bruto de la beca será de 1.287 euros mensuales, abonándose por meses vencidos. No obstante, la cantidad correspondiente al primer mes de incorporación se prorrateará en el caso de que no tenga lugar el día uno de dicho mes y el pago correspondiente al mes de diciembre se efectuará en los últimos días de dicho mes. Los pagos se efectuarán previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer.

2. Esta beca estará sujeta a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

3. La duración de la beca se extenderá desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos anuales, mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer, a propuesta de la Secretaria General Técnica, quedando sujeta la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 11. Régimen y Obligaciones de los/las becarios/as.

1. El/la becario/a realizará su actividad en el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dirigido/a por el personal técnico designado al efecto.

2. La jornada a desarrollar por el titular de la beca será de treinta horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que oportunamente se determine por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el seguimiento y evaluación de la misma.

4. El/la beneficiario/a de la beca realizará una Memoria de los trabajos desarrollados durante el disfrute de la beca, que presentará antes del día 31 de diciembre de 2005. En caso de que la beca fuera prorrogada conforme a lo establecido en el artículo anterior, dicha Memoria deberá presentarse antes del 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

5. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia incorporará a sus fondos documentales los estudios e informes que realice el/la becario/a durante el tiempo de disfrute de la beca, reservándose por tiempo indefinido el derecho a su explotación y publicación en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/la autor/a.

6. El/la becario/a está obligado/a a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia; siendo sustituido/a por el/la candidato/a siguiente por orden de puntuación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

f) Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el/la beneficiario/a y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

El/la adjudicatario/a de la beca que se regula en la presente Orden quedará sometido/a a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones Finales

Primera.-

Se faculta a la Directora del Instituto de la Mujer a adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente orden

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de mayo de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D/Dª D.N.I.
Natural de Provincia de :
Fecha de Nacimiento:
Domicilio: Localidad
C.P. Provincia:
Teléfonos:

SOLICITA: que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato/a a la beca de colaboración jurídica en el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, convocada por Orden de de 2005, de la Consejería de Presidencia, siguiéndose el procedimiento establecido en la misma hasta su concesión.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada del Título de Licenciado/a en Derecho.
- ☐ Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- ☐ Curriculum vitae con exposición de los méritos alegados.
- ☐ Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- ☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida, ni disfrutar ninguna otra beca, comprometiéndose a renunciar a las mismas en caso de concesión de esta beca.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Otra documentación:

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la Convocatoria y la Resolución de la misma.

En Murcia, a de de 2005.

Firma del/la solicitante

ILMA SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II BAREMO DE MERITOS

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 2 puntos)

1.1. El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos, del siguiente modo:

- | | |
|---|--------------|
| • Por cada matricula de honor | 0.30 puntos. |
| • Por cada sobresaliente | 0.25 puntos. |
| • Por cada Notable en la titulación exigida | 0.20 puntos. |
| • Por premio extraordinario fin de carrera | 0.50 puntos. |

2. FORMACIÓN ESPECIFICA (máximo 2.5 puntos)

2.1. Por cada curso relacionado con la materia de la beca, conforme a su duración:

- | | |
|------------------------|--------------|
| • Hasta 24 horas | 0.10 puntos. |
| • De 25 hasta 50 horas | 0.15 puntos. |
| • Superior a 50 horas | 0.20 puntos. |

3. EXPERIENCIA (máximo 3.5 puntos)

3.1. Por cada mes completo de beca disfrutada o servicios prestados en la Administración Pública Regional en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 0.25 puntos por mes.

3.2. Por cada mes completo de beca disfrutada o servicios prestados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 0.10 puntos por mes.

4. OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

4.1. Se valorarán otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a criterio del órgano de selección: hasta 2 puntos

ANEXO III

D/D^a D.N.I.
Natural de Provincia de :
Fecha de Nacimiento:
Domicilio: Localidad
C.P. Provincia:
Teléfonos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra inmerso/a en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

en a de de 2005.

Firma del/la solicitante

ILMA SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

6050 Resolución de 12-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 18/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Culmarex, S.A. (Código de Convenio número 3001942) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 3-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa, Culmarex, S.A.

En Águilas, y en los locales de Culmarex, S.A., siendo las 14,00 horas del día 03 de Mayo de 2.005, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Culmarex, S.A. con la siguiente asistencia:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D.ª Ana M.ª Jorquera Sánchez

D. Juan García Hernández

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Por la Federación Regional de Comunicación y Transporte de CCOO

D. Juan Jiménez – Secretario General Federación de Comunicación y Transporte de CCOO de Murcia

D. Juan Molina Hernández Comité de Empresa

D.ª Rosa Raya Carrasco Comité de Empresa

D. Benito Montalbán Soto Comité de Empresa

D. José Luis Pedreño Mateo Comité de Empresa

D. Jesús Paredes Robles Comité de Empresa

Es objeto de la presente reunión, la ratificación y firma del Convenio Colectivo de Culmarex 2005 – 2006 que se adjunta a este Acta.

1. Se inicia la reunión con las aclaraciones de las novedades de dicho Convenio y de los Acuerdos alcanzados.

2. Se confirma por parte de la Empresa que la cantidad que corresponde en concepto de paga de vacaciones y pagas extra de navidad y verano a los trabajadores de Sala de Proceso es 876 € en lugar de la que figura en Tablas Salariales 2005

Una vez aclarados todos los puntos se llega al acuerdo de la firma del Convenio Colectivo 2005 – 2006.

Convenio Colectivo de Culmarex, S.A., para el 2005 y 2006

Capítulo preliminar. Intervinientes

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de Culmarex, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 1. Disposiciones generales

SECCION 1.ª ÁMBITOS

Artículo 1. Ambito aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Culmarex, S.A., en el Polígono industrial, 30.880 Águilas (Murcia).

Artículo 2. Ambito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

Artículo 3. Vigencia y duración. Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2005. El período de duración de este convenio será de dos años, es decir, del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

SECCIÓN 2.ª ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 5. Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Artículo 6. Trabajadores a jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

a) Interpretación auténtica del convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Dirección de la empresa. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos

de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

Capítulo II. Política de empleo.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la empresa.

2. La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

Artículo 10. Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

a) Las condiciones salariales que se establecen en este Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

c) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará renovación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Contrato a tiempo parcial. El contrato a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en

los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

Artículo 11. Período de prueba.

La empresa podrá pactar con los trabajadores de nuevo ingreso un período de prueba no superior a seis meses para los titulados superiores, ni de dos meses para el personal administrativo y mandos intermedios y un mes para el personal operativo.

El período de prueba computará a efectos de antigüedad si se produce la incorporación definitiva en plantilla.

Las situaciones de Incapacidad Laboral, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

ASCENSOS. Para el personal encuadrado en el Grupo III «Personal Planta», la categoría de ingreso será la de Oficial 3.^a y Buzo-Piscicultor 3.^a, produciéndose el ascenso automático a la categoría de Oficial 2.^a y Buzo-Piscicultor 2.^a al cabo de dos años de permanencia en la categoría de ingreso.

Todos los años, la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuarán una revisión de plantillas para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa.

A tal fin se constituirá un tribunal para comprobar la capacitación de los aspirantes, ya que será el encargado de elaborar las bases y temario, que estará integrado por una representación de la empresa y por una representación sindical. Las fechas de las pruebas se darán a conocer a los aspirantes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 12. Jubilación (fomento de empleo).

Como medida de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo, se pacta expresamente que la empresa accederá a las peticiones de jubilación especial que les soliciten los trabajadores a los sesenta y cuatro años en los términos del Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio.

Artículo 13. Clasificación del personal.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO.

- Jefe Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

Jefe Personal. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección

y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

- Titulado Superior. Titulado Superior es aquel que aplica su título de grado superior y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

- Titulado Medio. Titulado Medio es aquel que aplica su título de grado medio y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Oficial 1.^a Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza trabajos correspondientes al cargo contable.

- Oficial 2.^o Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento con el oficial primera en todas las especialidades administrativas sin alcanzar el grado de conocimiento propio de este, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

- Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

GRUPO III. PERSONAL PLANTA.

- Encargado. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

- Supervisor 1.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

- Supervisor 2.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.^a y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

- Oficial 1.^a Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado

para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

- Oficial 2.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

- Oficial 3.^a Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores a realizar trabajos sencillos de rápida comprobación y bajo la vigilancia de sus superiores.

- Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

- Buzo-Piscicultor. Es aquel trabajador que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, y estando a las órdenes de un superior desempeña trabajos y labores de mantenimiento subacuáticos y terrestres, dependiendo de su clasificación profesional, como Oficial de 1.^a, 2.^a y 3.^a, dependiendo de su destreza o conocimiento profesional demostrado. A partir de la firma de este convenio, el personal de buceo que figura en las categorías de Oficial de 1.^a, 2.^a ó 3.^a, se denominarán Buzo-Piscicultor de 1.^a, 2.^a ó 3.^a

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO IV. PERSONAL MANTENIMIENTO.

- Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

- Oficial 1.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

- Oficial 2.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

- Redero 1.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación

de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

- Redero 2.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes del Redero 1.^a, desempeña funciones concretas referente al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO V. PERSONAL DE PROCESADO.

- Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

- Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

- Empaquetador-ensasador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

GRUPO VI. PERSONAL VIGILANCIA.

- Jefe Vigilante. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios de vigilancia, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

- Vigilante noche. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.^a ó 2.^a, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

- Vigilante día. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante el día y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo las labores básicas

de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.ª ó 2.ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

- Vigilante 1.ª noche-tierra. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias.

GRUPO VII. PERSONAL INVESTIGACIÓN.

- Supervisor Investigación. Es aquel mando que tiene por misión la supervisión, control y seguimiento de todos aquellos proyectos que le sean asignados por la empresa, al igual que comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios.

- Auxiliar Investigación. Es aquel trabajador que a las órdenes del Supervisor de Investigación, desempeña funciones de control y seguimiento de todos aquellos proyectos que sean encomendados al departamento de investigación.

GRUPO VIII. PERSONAL OFICIOS VARIOS.

- Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

- Telefonista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas.

- Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la empresa.

- Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

Artículo 14. Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que determina en la Legislación vigente.

Capítulo III. Jornada, horarios y descansos.

Artículo 15. Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.610 horas de trabajo efectivo para los trabajadores del sector de producción y 1.800 horas de trabajo efectivo para el resto.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa. Para el personal de Procesado se establece el valor de la hora realizada en sábado a 7 €.

En atención a la especial función que realizan los trabajadores con categoría de Buzo-Piscicultor, éstos tendrán que realizar, con carácter rotatorio, trabajos de revisión de fin de semana y festivos. El equipo de trabajo estará compuesto por 3 personas, y la duración de dichos trabajos serán de aproximadamente unas 3 horas. Existirá una rueda que estará compuesta por un mínimo de 10 personas.

Referente al resto de personal de producción, se seguirá una rotación para cubrir vacaciones, puntas de trabajo, y otros imprevistos que pudieran surgir durante los fines de semana y festivos, con un máximo de 50 horas anuales. En el sector de producción estos tendrán que realizar con carácter rotatorio una guardia de fin de semana, cada 13 semanas, bien entendido que podrá ser modificada en función del personal de la rueda disponible, no pudiendo ser inferior a 10 semanas cada guardia.

Dicha guardia estará incluida en los salarios, no suponiendo nunca un trabajo extra, ya que la guardia está compensada en la jornada de 7 horas diarias, bien entendiendo que sólo afectará a los trabajadores que realicen dicha guardia.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, estableciéndose al máximo en 70 horas anuales.

En esta materia de horas extraordinarias o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria pactada y se abonará con el recargo del 100% sobre el valor de la hora diaria o su compensación en días de descanso, que podrá ser optativo por el trabajador.

Artículo 17. Plus nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tal y como ocurre con los vigilantes.

Artículo 18. Jornada de vigilancia Nocturna.

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y en el Centro de trabajo del Polígono, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada

de este Convenio, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas funciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de vigilancia nocturno específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

Artículo 19. Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidas sobre el salario convenio. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcionalmente al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos periodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable, y sin perjuicio de que por necesidades productivas u organizativas de la Empresa pueda adelantarse o retrasarse el disfrute de las mismas sin que este hecho pueda suponer disminución de los días laborales de vacaciones.

Su distribución se acordará con los representantes legales de los trabajadores bajo el criterio general de rotatividad en los periodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible. Se pondrá en práctica a partir de 1.º de año 2006.

El trabajador que se encuentre de baja por I.T. al comenzar su periodo de vacaciones, estas las disfrutará posteriormente dentro del mismo año y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Artículo 21. Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, o enfermedad grave de los mismos. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave aquéllos que sea calificado como tal por el facultativo correspondiente bien en la certificación inicial o con requerimiento posterior de cualquiera de las partes. En caso de duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc....

c) Cuatro días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

g) Un día por traslado de vivienda dentro de Aguilas, y dos si es fuera.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir más trabajadores/as que lo permita en cada área de cada servicio.

Artículo 22. Excedencia por maternidad y por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

Capítulo IV. Retribuciones.

Artículo 23. Incremento salarial.

23-1. Con efecto 1 de enero de 2005 todos los conceptos económicos se incrementarán un 3,5%. (2% (IPC nacional previsto) + 1,5%). Estos nuevos valores quedan recogidos en las tablas que figuran en el Anexo 1.

23-2. Revisión salarial 2005.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial nacional definitivo correspondiente al año 2005, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el 2%. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

23-3. Incremento salarial 2006.

Una vez realizada, si procede, la revisión salarial correspondiente al año 2005 y tomando como base las tablas y conceptos económicos resultantes, se incrementarán éstos con efectos 1 de enero de 2006 en el IPC nacional previsto para dicho año + 1,5%.

23-4. Revisión salarial 2006.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial definitivo correspondiente al año 2006, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el IPC previsto para dicho año. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

Artículo 24. Igualdad de derechos.

La retribución por trabajo de igual o similar valor o responsabilidad tendrá que ser la misma independientemente del sexo o nacionalidad del personal que lo realiza.

Artículo 25. Conceptos salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento del puesto y complemento productividad.

Artículo 26. Salario base de convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial.

Artículo 27. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 3% del salario base por cada trienio hasta un máximo de 12 trienios. La antigüedad se consolida en el mismo mes que cumpla el trienio.

Artículo 28. Complemento puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial.

Artículo 29. Complemento productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente

complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, y no estará sujeto a variable alguno, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todo el personal a efectos al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas en 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados, denominadas de verano y Navidad. El período devengado será del 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de julio y para la de Navidad el 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quien ingrese o cese en la empresa a lo largo del año.

Artículo 31. Dietas y locomoción.

El personal que por necesidades del servicio sea desplazado de su centro de trabajo a otro fuera del municipio, será reintegrado por parte de la empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.17 € el kilómetro recorrido.

Artículo 32. Compensación de domingos y festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en los citados días.

Artículo 33. Compensaciones especiales.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a) Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.

b) En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días.

c) En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de

parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de vida a favor de sus trabajadores que garanticen a los mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 60.000 € (9.983.160) pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente, por otras causas.

Será negociable por cada trabajador y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

La empresa facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En caso de fallecimiento, si el trabajador dejara viudo/a y/o hijos menores de 18 años de edad, la empresa le abonará una cantidad igual al importe de dos mensualidades de su salario base, complemento puesto y, en su caso, complemento personal de antigüedad.

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, cuantificadas en 901.52 € (150.000) pesetas año y por hijo, pagaderas por meses.

Capítulo V. Seguridad e higiene.

Artículo 33. Seguridad e Higiene.

1. Los empresarios y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquéllos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

Los trabajadores que presten sus servicios en los puestos o actividades que la Comisión determine como penosos o peligrosos percibirán por tal concepto un Plus, que se especifica en el anexo de la tabla salarial.

2. Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3. Previo informe médico, la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, desde que se detecte el embarazo, cuando los agentes utilizados, los procedimientos o las condiciones de trabajo existentes en el puesto que viniera desempeñando supongan un riesgo para la seguridad y la salud de la trabajadora o una posible repercusión sobre el embarazo.

4. En los centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores de plantilla, se elegirá un Delegado de Prevención de entre los Delegados de Personal, a partir de 50 trabajadores se constituye un Comité de 5 Delegados y de entre ellos se eligen dos delegados de prevención de riesgos en los demás será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5. Las partes acuerdan constituir una Comisión paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, que estará compuesta por dos miembros designados por los Sindicatos y dos miembros designados por la empresa.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BORM.

Artículo 34. Prendas de trabajo.

La empresa se compromete a dar a los delegados de prevención las facilidades para realizar compras en esta materia.

Con independencia de las prendas de protección a las que anteriormente se hace referencia, la empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa o vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

Capítulo VI. Derechos sindicales.**Artículo 35. Derechos sindicales.**

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de 18 horas cada mes, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicándolo a la empresa lo antes posible.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

Artículo 36. Acoso Sexual .

De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, núm. 92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento podrán canalizarse a través de los representantes legales de los trabajadores, siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 35 apartado c) a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica.

Capítulo VII. Régimen disciplinario.**Artículo 37. Faltas laborales.**

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

- La incorrección con jefes, compañeros y subordinados.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

- Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 2-3 veces al mes.

- El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

b) Serán faltas graves:

- El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.

- La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores y subordinados.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias que puedan suponer un perjuicio grave para la empresa.

- La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.

- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 3 y menos de 7 veces al mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada.

- La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

- El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

- La manifiesta insubordinación.

- El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la empresa.

- La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

- La simulación de enfermedad o accidentes.

- Las faltas de asistencia durante tres veces al mes, sin justificar.

- Acoso sexual.

En materia de prescripción de faltas, se estará dispuesto en la legislación.

Artículo 38. Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

- Por tres sanciones graves: una muy grave.

- Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

- c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.

- Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.

- Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 39. Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII. Disposiciones finales.

Disposición final primera. Solución extrajudicial de conflictos laborales

Ambas partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR) publicado en el BORM, fecha 01.03.97, suscrito por los representantes de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Por lo que todos los conflictos que hace referencia dicho acuerdo se someterá al procedimiento establecido en el mismo.

Disposición final segunda. Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 14-01-97, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Disposición final tercera. Previsión social.

La Representación de la empresa y la Representación de los trabajadores acuerdan iniciar la constitución de un Plan de Pensiones que deberá surtir efecto con fecha 1 de enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 15.03 € para cada trabajador al Plan de Pensiones, este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales.

A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio.

PLUS DE PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD.

Jefe de Buzos. 2% del S.B. mensual

Buzo 1.º. 2% del S.B. «

Buzo 2.º. 2% del S.B. «

Buzo 3.º. 2% del S.B. «

Alimentadores. 2% del S.B.

Encarg. Procesado. 2% del S.B. mensual

Ayudte. Encargado. 2% del S.B. «

Empaq. Envasador. 2% del S.B.

SALARIOS 2004

CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Salario anual
Jefe Departamento	2.368,84 €	210,57 €	2.579,41 €			36.111,68 €
Jefe Personal	1.193,19 €	70,19 €	1.263,39 €			17.687,40 €
Titulado Superior	1.923,42 €	134,97 €	2.058,39 €			28.817,40 €
Titulado Medio	1.214,79 €	67,48 €	1.282,28 €			17.951,88 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Oficial 1ª Administrativo	1.078,73 €	67,48 €	1.146,22 €			16.047,05 €
Oficial 2ª Administrativo	877,36 €	33,74 €	911,10 €			12.755,40 €
Auxiliar Administrativo	666,79 €	35,10 €	701,89 €			9.826,40 €
PERSONAL PLANTA						
Encargado	1.835,69 €	101,23 €	1.936,91 €			27.116,78 €
Supervisor 1ª	1.586,25 €	105,29 €	1.691,53 €			23.681,49 €
Supervisor 2ª	1.094,93 €	91,25 €	1.186,18 €			16.606,52 €
Oficial 1ª	1.046,07 €	67,48 €	1.113,55 €			15.589,76 €
Oficial 2ª	944,84 €	33,74 €	978,58 €			13.700,19 €
Oficial 3ª	877,36 €	33,74 €	911,10 €			12.755,40 €
Jefe Buzo Piscicultor	1.639,97 €	101,23 €	1.741,20 €			24.376,75 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1.499,05 €	101,23 €	1.600,28 €			22.403,94 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.251,27 €	102,20 €	1.353,47 €			18.948,59 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.052,82 €	74,23 €	1.127,05 €			15.778,72 €
PERSONAL MANTENIMIENTO						
Encargado Mantenimiento	1.484,74 €	74,23 €	1.558,98 €			21.825,67 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.194,55 €	50,62 €	1.245,17 €			17.432,33 €
Oficial 2ª Mantenimiento	978,58 €	33,74 €	1.012,33 €			14.172,58 €
Redero 1ª	1.248,53 €	67,48 €	1.316,02 €			18.424,28 €
Redero 2ª	1.005,62 €	35,63 €	1.041,26 €			14.577,57 €
PERSONAL PROCESADO						
Encargado Procesado	754,52 €		754,52 €		6,51 €	10.563,28 €
Ayudante Encargado	670,30 €		670,30 €		6,08 €	9.384,22 €
Empaquetador-ensasador	596,60 €		596,60 €		5,97 €	8.352,35 €
PERSONAL VIGILANCIA						
Jefe Vigilante	708,62 €	67,48 €	776,11 €	62,82 €		10.865,52 €
Vigilante 1ª noche	1.147,30 €	67,48 €	1.214,78 €	74,23 €		17.006,94 €
Vigilante 2ª noche	1.046,07 €	33,74 €	1.079,81 €	60,74 €		15.117,37 €
Vigilante 1ª día	736,98 €	56,15 €	793,13 €	67,32 €		11.103,79 €
Vigilante 2ª día	674,88 €	34,02 €	708,90 €	62,09 €		9.924,58 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.181,05 €	33,74 €	1.214,79 €	57,37 €		17.007,10 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN						
Supervisor Investigación	1.585,98 €	134,97 €	1.720,95 €			24.093,31 €
Auxiliar Investigación	1.079,81 €	101,23 €	1.181,04 €			16.534,55 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS						
Portero	809,85 €	67,48 €	877,34 €			12.282,70 €
Telefonista	877,25 €	67,48 €	944,73 €			13.226,25 €
Personal Limpieza					5,97 €	
Conductor	1.079,81 €	67,48 €	1.147,30 €			16.062,15 €

SALARIOS 2005

CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2.463,59 €	218,99 €	2.682,58 €				37.556,15 €
Jefe Personal	1.240,92 €	73,00 €	1.313,92 €				18.394,90 €
Titulado Superior	2.000,35 €	140,37 €	2.140,72 €				29.970,10 €
Titulado Medio	1.263,38 €	70,18 €	1.333,57 €				18.669,96 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.121,88 €	70,18 €	1.192,07 €				16.688,93 €
Oficial 2ª Administrativo	912,45 €	35,09 €	947,54 €				13.265,62 €
Auxiliar Administrativo	693,46 €	36,50 €	729,96 €				10.219,46 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	1.909,11 €	105,28 €	2.014,39 €				28.201,45 €
Supervisor 1ª	1.649,70 €	109,50 €	1.759,20 €				24.628,75 €
Supervisor 2ª	1.138,72 €	94,90 €	1.233,63 €				17.270,79 €
Oficial 1ª	1.087,91 €	70,18 €	1.158,10 €				16.213,35 €
Oficial 2ª	982,64 €	35,09 €	1.017,73 €				14.248,19 €
Oficial 3ª	912,45 €	35,09 €	947,54 €				13.265,62 €
Jefe Buzo Piscicultor	1.705,57 €	105,28 €	1.810,84 €				25.351,82 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1.559,02 €	105,28 €	1.664,29 €				23.300,10 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.301,32 €	106,29 €	1.407,61 €				19.706,54 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.094,93 €	77,20 €	1.172,13 €				16.409,87 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	1.544,13 €	77,20 €	1.621,34 €				22.698,69 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.242,33 €	52,64 €	1.294,97 €				18.129,62 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.017,73 €	35,09 €	1.052,82 €				14.739,48 €
Redero 1ª	1.298,48 €	70,18 €	1.368,66 €				19.161,25 €
Redero 2ª	1.045,85 €	37,06 €	1.082,91 €				15.160,68 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	784,70 €	0,00 €	784,70 €		6,77 €		10.985,81 €
Ayudante Encargado	697,11 €	0,00 €	697,11 €		6,32 €		9.759,59 €
Empaquetador-enzasador	620,46 €	0,00 €	620,46 €		6,21 €		8.686,45 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	736,97 €	70,18 €	807,15 €	65,33 €			11.300,14 €
Vigilante 1ª noche	1.193,19 €	70,18 €	1.263,37 €	77,20 €		638,60 €	18.325,78 €
Vigilante 2ª noche	1.087,91 €	35,09 €	1.123,00 €	63,17 €		567,65 €	16.289,65 €
Vigilante 1ª día	766,46 €	58,39 €	824,85 €	70,01 €			11.547,95 €
Vigilante 2ª día	701,88 €	35,38 €	737,25 €	64,57 €			10.321,57 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.228,29 €	35,09 €	1.263,38 €	59,66 €		638,60 €	18.325,92 €
							0,00 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	1.649,42 €	140,37 €	1.789,79 €				25.057,04 €
Auxiliar Investigación	1.123,00 €	105,28 €	1.228,28 €				17.195,93 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	842,24 €	70,18 €	912,43 €				12.774,01 €
Telefonista	912,34 €	70,18 €	982,52 €				13.755,30 €
Personal Limpieza					6,21 €		
Conductor	1.123,00 €	70,18 €	1.193,19 €				16.704,64 €

Consejería de Trabajo y Política Social

6054 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia a 10 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2005; y, de otra, el señor don José María López Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 18 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.994.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050010, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, ubicado en Hospital, s/n, del municipio de Mula, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Mancomunidad prestará los servicios de Atención Temprana, siguiendo el proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en los municipios integrantes de la misma, ampliando su campo de acción al municipio de Campos del Río. Del mismo conviene resaltar las actividades que desarrollará en virtud del presente convenio: Diagnóstico, Tratamientos de Estimulación, de Logopedia, Psicomotricidad, Fisioterapia, Seguimiento; así como, Coordinación con el ámbito educativo, sanitario y social; Apoyo y asesoramiento a padres.

Para ello, la Mancomunidad se compromete ejecutar el proyecto manteniendo, durante el año 2005, la siguiente plantilla de profesionales:

- 1 Coordinador/PsicoPedagogo
- 1 Estimulador

Dicha plantilla se mantendrá para dar una atención al centro de 75 horas semanales.

Además podrá subcontratar los servicios de los siguientes profesionales:

- 1 Estimulador
- 1 Fisioterapeuta

Los profesionales a que se hace referencia, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres (66.653,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050010, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, veintidós mil doscientos dieciocho (22.218,00) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de personal, suministros, material fungible de oficina, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones y otros imprescindibles para el cumplimiento del programa previsto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe

de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada

justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Sexto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local,

ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, el Presidente, **José María López Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6055 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 4 de mayo de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. n.º P-3004500-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado,

representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que habiéndose extinguido la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor se hace necesario suscribir un nuevo Convenio, para el periodo 2005-2006, con los municipios integrantes de la misma, con el fin de seguir desarrollando las Prestaciones Básicas en estos municipios.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050014, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Los Alcázares, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta y un mil diez con sesenta y cuatro (51.010,64) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050014, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, diecisiete mil tres con cincuenta y cuatro (17.003,54) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio,

y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión Regional de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los

proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza Administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de los Alcázares el Alcalde-Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6058 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de

servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 4 de mayo de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050017, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Cartagena, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales

de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setecientos sesenta mil ochocientos setenta con nueve (760.870,09) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050017, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés con treinta y siete (253.623,37) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la

suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal de los Centros que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en los Centros de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6060 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 10 de mayo de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por

Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2005; y, de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. n.º P3004300-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050020, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Yecla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión

de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se pongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento setenta y tres mil seiscientos dieciséis (173.616,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050020, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos (57.872,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del

gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será

también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión regional de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Yecla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General

de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo : Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por

la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza Administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Décimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6086 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de abril de 2005 y normas subsidiarias, relativos a la revisión-adaptación del Plan Parcial «La Charca», en Totana. Expte.: 150/98 de planeamiento.

Con fecha 22 de abril de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero. El Ayuntamiento de Totana, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 9 de julio de 1998, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y B.O.R.M. correspondientes a los días 26 de julio y 12 de agosto de ese mismo año, respectivamente, la aprobó provisionalmente por acuerdo de ese mismo órgano de 8 de octubre de 1998, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 6 de noviembre de 1998.

Segundo. Sobre dicho proyecto, los servicios técnicos de la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, emitieron, con fecha 19 de abril de 1999, informe en el que se señalaban diversas deficiencias, y del que se dio traslado mediante oficio de 19 de abril de 1999.

El Ayuntamiento, en cumplimentación del anterior escrito y mediante oficio de alcaldía de 5 de junio de 2001, remitió un anexo del proyecto en el que se pretendía la subsanación de las anteriores deficiencias, acompañado de la certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 10 de mayo de 2001 en el que se aprobaba dicho anexo.

Tercero. Sobre esta documentación complementaria, y, con fecha 14 de febrero de 2002, los mismos servicios técnicos de la ahora Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emitieron nuevo informe del que se dio igualmente traslado al Ayuntamiento mediante oficio de 25 de febrero de ese mismo año, y que concluía del siguiente tenor literal:

En relación con la «Revisión-Adaptación del PP La Charca» de Totana el anexo justificativo y los planos aportados, que han de incorporarse al documento, subsanan parcialmente las deficiencias indicadas en el anterior informe de 19/04/1999. Quedan por subsanar las siguientes deficiencias:

1. Debe trasladarse a la normativa la limitación del número máximo de viviendas permitido en la nueva parcela residencial (n.º 225), para fijar el máximo en 25 viviendas como se indica en el Anexo.

2. Las secciones de los nuevos viales (o modificados) deben respetar las determinaciones de la Ley 5/1995 (aceras de 1,50 m de ancho y calzadas de 4,00 m

para un sentido de circulación y 7,00 m para doble sentido de circulación).

3. Se debería pormenorizar en el EEF el coste de la conexión de la red de saneamiento con el sistema municipal, desglosando los costes de refuerzo, o acreditando la suficiencia de la instalación existente; además deberá justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 del RPU, en orden al señalamiento del Organismo que asumirá la financiación de las obras que afectan a los sistemas de la estructura orgánica.

4. Se debería establecer una norma de protección de los elementos catalogados a que hace referencia el informe de la D.G. de Cultura de 21/01/1999 (conservación de estructuras aéreas y subterráneas del Qanat de la Charca, estructura hidráulica medieval subterránea para captación de aguas con varias ramificaciones y pozos para aireación y abastecimiento, hechos de mampostería trabada con cal).

5. No queda justificado el equilibrio del aprovechamiento entre los cuatro polígonos delimitados (conforme al art. 36.2 del RGU). Además, se recuerda que la alteración del aprovechamiento lucrativo debe reflejarse en la modificación del 10% de cesión reglamentaria correspondiente.

6. Deberían establecerse las garantías suficientes para la efectiva ejecución de las obras de urbanización pendientes, al margen de los compromisos que adquiriera la Entidad urbanística de conservación que se pretende constituir, en cumplimiento de las determinaciones señaladas en el art. 46 del RPU.

A la misma vez que se le recordaba que, como ya se advirtió en anterior oficio de 23 de noviembre de 1998 (recibido por ese Ayuntamiento el siguiente día 25 del mismo mes y año, según reza en el correspondiente «aviso de recibo»), el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 8 de octubre de 1998, por el que se otorgaba la aprobación provisional a dicho proyecto (y ahora el de 10 de mayo de 2001, por el que se aprueba el anexo de la subsanación de las deficiencias señaladas anteriormente en informe técnico del que se dio traslado por oficio de 19 de abril de 1999), debe ser convalidado por el pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local (conforme a la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril)

Cuarto. Mediante oficio de alcaldía de 28 de febrero de 2002, el Ayuntamiento remite nuevo «Anexo de Subsanación de Deficiencias» y el asunto es dictaminado en la Comisión de Coordinación de Política Territorial celebrada el 21 de marzo de 2002 favorablemente, si bien, a reserva de la subsanación de las deficiencias ya comunicadas al Ayuntamiento, que se resumen en:

- Garantizar que no sobrepase el número máximo de viviendas.

- Los viales de nueva creación deben cumplir la ley de accesibilidad 1/95.

- Concretar la solución de depuración del sector y señalar quien la ejecutará.

- Establecer la protección de los restos arqueológicos indicados por la DG de Cultura.

- Justificar la delimitación poligonal y las garantías para la ejecución de las obras pendientes.

- Convalidar por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional.

Quinto. Puestos de manifiesto al Ayuntamiento los anteriores informes, éste, en cumplimentación de los mismos y mediante oficio de alcaldía de 14 de abril de 2003, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día 15 del mismo mes y año, remite un texto refundido del proyecto con el fin de subsanar las deficiencias que impedían su aprobación definitiva. Y, a la vista del mismo y con fecha 11 de febrero de 2004, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emiten nuevo informe que concluye del siguiente tenor literal: «el último documento aportado (con fecha de febrero de 2003) justifica y subsana las deficiencias indicadas anteriormente por lo cual puede continuar su tramitación para la aprobación definitiva, si bien sería conveniente incorporar literalmente la redacción propuesta por el Director General de Cultura en su informe de 31/03/2003 en el artículo referido a la protección de los yacimientos arqueológicos.»

No obstante, mediante oficio de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se reitera al Ayuntamiento la necesidad de que el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 8 de octubre de 1998 sea convalidado por acuerdo plenario. Lo que cumplimenta mediante acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2004, cuya certificación remite mediante oficio de 22 de abril de ese mismo año, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 30 del mismo mes y año.

Sexto. Con fecha 24 de mayo de 2004, la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma emiten informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«De la lectura de los cuadros de superficies de la Memoria, págs. 7 y 14, se observa que se ha aumentado la superficie residencial, y al mismo tiempo, se ha disminuido la superficie de zona verde (de 33.000 m² a 32.441 m²).

En el cuadro general de reserva de suelo de la pág. 16, la zona libre privada aparece con 974 m², y la parcela de Servicios Técnicos de la urbanización con 2.441 m², sin embargo, en la pág. 14 constan con la superficie de 947 m² y 2.401 m², respectivamente.

En el Plano n.º 9 de Delimitación de Polígonos, donde aparecen las superficies parciales y totales, puede observarse que la suma de las superficies parciales, de R-1, R-4, E-1 y E-ZV, no coinciden con el total respectivo que figura en el cuadro de superficies totales.

Comparando los Planos n.º 9 y 7, se observan discrepancias entre ambos, en cuanto a la ordenación, y no se especifica cual es el que comprende la Revisión-Adaptación que se somete a aprobación definitiva. En concreto, con fachada a la c/ Albacete la parcela de Servicios Técnicos S= 275 m² y la parcela con fachada a la c/ Cádiz S= 5.563 m².

Además la parcela de zona libre privada S=947 m² del plano n.º 9, aparece como Viales, dibujada en blanco, en el plano n.º 7.

Por último, falta incorporar al Texto Refundido del Proyecto, el informe literal de la Dirección General de Cultura, como ya hizo constar el informe de los Servicios Técnicos de 11 de febrero de 2004...

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se concluye que existen en el proyecto de Texto Refundido objeto de este informe (fechado en febrero de 2003), determinadas salvedades recogidas en dichos antecedentes, que habrán de ser aclaradas o corregidas; asimismo, se deberá especificar, la compensación del espacio libre público con igual superficie y situación adecuadas en relación al incremento de la superficie residencial, así como en su caso lo dispuesto en el apartado segundo del art. 149 de la L.S.R.M.»

Séptimo. Mediante oficio de alcaldía de 3 de febrero de 2005, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día 8 del mismo mes y año, el Ayuntamiento remite «Anexo» en el que se pretende la subsanación de las deficiencias señaladas por dicha Dirección General, junto con certificación del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2004 por el que se aprueba, y que, merece informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 4 de abril de 2005 que concluye del siguiente tenor literal: «La «Revisión-Adaptación del PP La Charca» de Totana, con la última documentación aportada (con fecha de diciembre de 2004), a modo de addenda de subsanación que consta de un anexo justificativo de las correcciones introducidas, las páginas 14, 15, 16 y 17 de la memoria, el informe de 31 de marzo de 2003 de la D. Gral. de Cultura, y los planos 7, 8.2, 8.4, 8.6, 8.8, 9 y 12, justifica y subsana las deficiencias advertidas por la Dirección de los Servicios Jurídicos, por lo cual puede continuar su tramitación para la aprobación definitiva.»

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

Segunda. Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 140 y 149.3 de la Ley 1/2001 (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva conforme al documento refundido remitido mediante oficio registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, y Transportes el día 15 de abril de 2003 y el Anexo remitido mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 8 de febrero de 2005, diligenciados por el Secretario General de la Corporación 28 de marzo de 2003 y 19 de enero de 2005, respectivamente.

Visto lo informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan Parcial «La Charca», en Totana conforme al documento refundido remitido mediante oficio registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, y Transportes el día 15 de abril de 2003 y el Anexo remitido mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 8 de febrero de 2005, diligenciados por el Secretario General de la Corporación 28 de marzo de 2003 y 19 de enero de 2005, respectivamente.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que

este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Capítulo 1. Condiciones Generales

Artículo 1. Objetivos

Las ordenanzas que a continuación se desarrollan tienen por objetivo la regularización del proceso de edificación-urbanización, con objeto de que este se desarrolle coordinado con las Normas Subsidiarias de ámbito municipal vigentes.

Dada su naturaleza, no podrán contradecir a las normas citadas ni a cualquier disposición de rango superior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas son de aplicación en el ámbito delimitado en el plano N.º 6. Delimitación de la Actuación, de este Plan Parcial.

Artículo 3. Generalidades

Toda edificación que se realice en la presente ordenación, deberá cumplir con la Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Totana vigentes, con las ordenanzas definidas en esta revisión-adaptación y en su defecto con las Normas Subsidiarias Provinciales.

Artículo 4. Definiciones

Se entienden como válidas todas las definiciones contenidas en las Normas subsidiarias vigentes, añadiéndose las siguientes:

a. Parcela mínima edificable:

Superficie de parcela mínima necesaria para la realización de una edificación en una zona, comprendida entre los límites con otras parcelas y la alineación del vial o viales correspondientes.

b. Alineación oficial:

Es la resultante de la determinación sobre el terreno de las alineaciones correspondientes a la red viaria, grafiadas en el plano P-2.

c. Edificabilidad:

Es la relación entre la superficie construida y la superficie de parcela neta que sirva de base a la edificación.

A efectos de medición computará toda la edificación. Se computarán al 50 % las superficies voladas abiertas lateral y frontalmente, haciéndolo al 100 % las abiertas sólo frontalmente.

d. Fachada mínima:

Es la menor distancia admisible, entre los puntos extremos del lindero de la parcela al vial correspondiente.

e. Retranqueos:

Es la distancia comprendida entre la línea de edificación en planta baja y los límites de la parcela, tanto con la alineación de fachada a vial como con otros límites de otras propiedades contiguas.

Los retranqueos se medirán desde la proyección vertical del edificio incluidos balcones, cornisas, porches.

Los espacios perimetrales se destinarán a jardinería, instalaciones deportivas, etc. Siempre y cuando éstas no exijan construcciones que sobrepasen 1 m., sobre la rasante de la parcela.

Las escaleras de acceso a la edificación se considerarán como parte integrante de esta debiendo guardar los mismos retranqueos, cuando los movimientos de tierra que se efectúen para su construcción no superen la altura de 1 m., sobre la rasante del terreno.

Las piscinas podrán no guardar los retranqueos de la edificación principal, siempre y cuando los movimientos de tierra que se efectúen para su construcción no superen la altura de 1 m., sobre la rasante del terreno. La depuradora de la misma deberá ir enterrada, de no ser así, guardará los retranqueos de la edificación principal.

f. Ocupación de parcela:

Es la proyección en planta de la superficie ocupada por la edificación proyectada, sin tener en cuenta la superficie ocupada por la proyección de cornisas, aleros y marquesinas, tampoco se computarán a estos efectos, cualquier tipo de edificación que no llegue a superar 1 m. de altura sobre el punto más bajo de las rasantes que pudieran afectar a la parcela.

g. Altura máxima:

La altura máxima de la edificación a proyectar se define en la ordenanza particular de cada zona. Esta se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la fachada, contabilizando desde la rasante, hasta el plano inferior del forjado de la última planta, no contabilizándose chimeneas, depósitos de agua ni cubiertas siempre que estas últimas no tengan pendiente superior a los 45°.

Los semisótanos solo podrán sobresalir un máximo de 1 m., desde la rasante. Cuando la parcela presente grandes desniveles, éstos podrán llegar a elevarse un máximo de 1,5 m. en el punto más desfavorable, siempre que en el más favorable no sobrepasen los 0,10 m.

h. Cerramientos:

El cerramiento se establecerá siempre sobre la alineación aprobada. Este cerramiento podrá ser exclusivamente de seto vivo. El recinto total de la parcela podrá tener un cerramiento de seguridad como el de tela metálica, con una altura no superior a dos metros, en los crecimientos que no den a calles, podrá permitirse la construcción de un murete con una altura no superior a 1,5 m. sobre la rasante, en cualquier punto de él, construido con materiales que se reflejarán en el

proyecto, sobre este murete podrá levantarse un cerramiento metálico de protección siempre y cuando su conjunto no supere la altura de 2 m.

En casos justificados, se podrá autorizar cerramientos de tela metálica (pistas de tenis) superiores a 2 m. debiendo necesitar el propietario permiso de los propietarios colindantes. Este tipo de cerramientos no podrá localizarse junto a las alineaciones de la fachada.

Los cerramientos en sus líneas de fachada, tendrán las siguientes características, con el fin de conseguir una cierta uniformidad:

El muro de albañilería tendrá una altura de 0,5 m. con igual acabado que la fachada del edificio.

El resto del cerramiento de seguridad con una altura máxima de 1,5 m.

Artículo 5. Modificaciones de proyectos.

Cualquier modificación que haya de sufrir el proyecto de construcción lo mismo que para ampliarlo que para reducirlo, deberá someterse nuevamente a la aprobación del Ayuntamiento. Asimismo, deberá someterse a previa aprobación cualquier proyecto de obras de reparación, conservación o mantenimiento futuro de la edificación, que entrañe variaciones en su aspecto exterior.

Artículo 6.

La entrada de camiones, de máquinas de obras, deberá hacerse a la parcela por el paso de carruajes, que a tal efecto señalará. Cualquier desperfecto de accesos así como de cualquiera de los servicios de la Urbanización (luz, agua) que se ocasionarán será reparado por el propietario de la parcela. No se admite ningún acopio de materiales fuera de la parcela, ni en las calzadas, aceras o zonas ajardinadas, así como de la carga y descarga de materiales en dicha zona.

Artículo 7. Saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad.

Todas las parcelas llevan entronque de saneamiento de tal forma que no son necesarios ningún tipo de obras fuera de las delimitaciones de la parcela, quedan por tanto prohibido cualquier vertido de agua fuera de la red de saneamiento, ni siquiera utilizando fosa séptica. Cada parcela estará dotada de su punto de agua y electricidad. Se prohíbe efectuar instalaciones aéreas.

Artículo 8. Aparcamientos.

Será obligatoria la construcción de un aparcamiento privado como mínimo, en cada parcela de uso individual, debiendo por tanto tener su correspondiente acceso rodado hasta el interior del mismo, aquellas parcelas con fachada a calle secundaria, señalarán el acceso rodado por estas vías.

Artículo 9. Estilo arquitectónico y medio ambiente.

9.1 Estilo arquitectónico.

Con el objeto de obtener unas construcciones que guarden el tono debido y proteger al máximo la belleza

del lugar se establecen las siguientes orientaciones sobre estilo de las edificaciones:

Diseño: El diseño de los edificios se realizará manteniendo un lenguaje acorde con la arquitectura local, en cuanto a materiales, colores, texturas, proporciones, ritmos y formas, alturas, zócalos, cubiertas, estratificaciones, usos, etc. Quedando especialmente prohibida la copia sistemática de los rasgos de la misma. Según los siguientes criterios:

Materiales de fachada. Se permiten los revocos tendidos, monocapas y multicapas (estucos), enfoscados, enlucidos y pinturas, recomendándose los primeros; siempre con acabados lisos o ligeramente rugosos, en colores vivos y terrosos característicos (almagras, ocre, azuletes...).

El ladrillo se podrá tolerar, a tal efecto se especificará en el proyecto el tipo y color.

La carpintería exterior deberá construirse en madera, pudiendo acabarse en su color natural, barnizada en cualquier tono natural o pintada.

Se prohíben los materiales cerámicos policromos, revocos con china proyectada.

Testerías y medianerías vistas. No se permiten.

Cuerpos sobre cubierta. Deben de quedar integrados en la composición del edificio o quedar ocultos desde la vía pública.

Cubiertas y cornisas - Se recomiendan cubiertas inclinadas rematadas en tejas árabes de tonos claros, nuevas o viejas o entremezcladas. Se tolerará la cubierta plana, siempre que se incluya en un proyecto unitario de edificación, a tal efecto se justificará su adopción en un apartado específico del proyecto.

- pendiente máxima del faldón 45 %
- pendiente mínima del faldón 35 %

Cableados, antenas, maquinarias de a.a. y otros elementos en fachadas. Se prescribe la disposición en fachada de cableados vistos, antenas de cualquier tipo y de maquinaria de aire acondicionado o similar., siempre que la misma quede vista desde la vía pública.

9.2 Medio ambiente.

Se respetará el arbolado existente, no se permitirán movimientos de tierras que afecten a la configuración inicial de la parcela y al arbolado existente.

Los propietarios están obligados a mantener en todo instante sus parcelas limpias y aseadas, no se podrán verter ni permitir que se viertan escombros por encima de la rasante más elevada existente, en cualquier caso los mismos deberán ser extendidos, explanados y recubiertos de tierra inmediatamente a fin de que el solar ofrezca aspecto limpio y aseado.

Capítulo 2. Normativa de edificación:

Condiciones particularizadas por Zonas

Artículo 10. Zona R-1: Residencial unifamiliar aislada

10.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, con tipología de vivienda unifamiliar aislada en parcela propia.

10.2 Parcela mínima:

Superficie: 750 m² considerándose por tanto, esta dimensión como indivisible.

Fachada mínima: 20 m.

10.3 Edificabilidad máxima: 0,3 m²/m².

10.4 Ocupación máxima: 25 %.

10.5 Altura y número de plantas máximo: dos (bajo y planta), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 7 m. de altura.

10.6 Retranqueos: 5 m. a línea de fachada y a cualquiera de sus linderos.

Se permitirá adosar dos edificaciones contiguas al lindero común, cuando exista convenio entre ambos propietarios y la edificación corresponda a un proyecto conjunto y su ejecución sea simultánea. Sólo se permitirá esta salvedad con referencia a un solo lindero de la parcela debiendo guardar los retranqueos señalados respecto de los demás.

Toda edificación auxiliar deberá formar un sólo cuerpo con el resto de la edificación.

10.7. Patio tendadero:

En el proyecto de edificación deberá incluirse un patio de servicio tendadero, unido a la edificación principal junto a la zona de servicio, concebido de tal forma que desde las parcelas ni calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal, la altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

10.8. Usos:

Sólo se permitirá la utilización como vivienda unifamiliar quedando expresamente prohibido toda clase de locales para comercio, enseñanza, oficinas, industrias o clubes no pudiendo alterarse bajo ningún pretexto tal uso.

10.9. Aparcamientos:

Es obligatoria la creación de un aparcamiento por vivienda, que podrá distribuirse tanto en el interior de la edificación como al exterior de la misma, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela.

Artículo 11. Zona R-2: Residencial unifamiliar aislada en parcela de agrupación

11.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, con tipología de vivienda unifamiliar aislada en parcela resultante de edificación con ordenanza de tipología de agrupación de viviendas. Esta ordenanza es de aplicación solo a viviendas existentes.

11.2 Parcela mínima:

Las existentes, considerándose por tanto, esta dimensión como indivisible.

11.3 Edificabilidad máxima: 0.30 m²/m².

11.4 Ocupación máxima: 18 %.

11.5 Altura y número de plantas máximo:

En estas parcelas el número de plantas máximo admisible es de dos (bajo y planta), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 7 m. de altura.

11.6 Retranqueos:

Toda edificación deberá quedar separada como mínimo 5 m. de la línea de fachada así como de cualquiera de los linderos de la parcela de agrupación de viviendas de la que parte y 3 m. a linderos de otras parcelas de la misma ordenación.

11.7. Patio tendadero:

En el proyecto de edificación deberá incluirse un patio de servicio tendadero, unido a la edificación principal junto a la zona de servicio, concebido de tal forma que desde las parcelas ni calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal, la altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

11.8. Usos:

Sólo se permitirá la utilización como vivienda unifamiliar quedando expresamente prohibido toda clase de locales para comercio, enseñanza, oficinas, industrias o clubes no pudiendo alterarse bajo ningún pretexto tal uso.

11.9. Aparcamientos:

Es obligatoria la creación de un aparcamiento por vivienda, que podrá distribuirse tanto en el interior de la edificación como al exterior de la misma, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela.

Artículo 12. Zona R-3: Residencial unifamiliar pareada.

12.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, con tipología de vivienda unifamiliar agrupada de tipo pareado, en parcela resultante de edificación con ordenanza de tipología de agrupación de viviendas. Esta ordenanza es de aplicación sólo a viviendas existentes.

12.2 Parcela mínima:

Las existentes, considerándose por tanto, esta dimensión como indivisible.

12.3 Edificabilidad máxima: 0.55 m²/m².

12.4 Ocupación máxima: 18 %.

12.5 Altura y número de plantas máximo:

En estas parcelas el número de plantas máximo admisible es de dos (bajo y planta), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 7 m. de altura.

12.6 Retranqueos:

Estas edificaciones se encuentran adosadas dos a dos con un lindero común. Deberán quedar separada

como mínimo 5 m. de la línea de fachada así como de cualquiera de los linderos de la parcela de agrupación de viviendas de la que parten y 3 m. a linderos de otras parcelas de la misma ordenación.

Toda edificación auxiliar deberá formar un sólo cuerpo con el resto de la edificación.

12.7. Patio tendadero:

En el proyecto de edificación deberá incluirse un patio de servicio tendadero, unido a la edificación principal junto a la zona de servicio, concebido de tal forma que desde las parcelas ni calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal, la altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

12.8. Usos:

Sólo se permitirá la utilización como vivienda unifamiliar quedando expresamente prohibido toda clase de locales para comercio, enseñanza, oficinas, industrias o clubes no pudiendo alterarse bajo ningún pretexto tal uso.

12.9. Aparcamientos:

Es obligatoria la creación de un aparcamiento por vivienda, que podrá distribuirse tanto en el interior de la edificación como al exterior de la misma, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela.

12.10. Edificación en esquina:

Los proyectos resolverán las esquinas mediante la creación de fachadas urbanas, no admitiéndose testeros (con aspecto de medianería decorada) que no resuelvan estos encuentros de las edificaciones como tales fachadas que son.

Artículo 13. Zona R-4: Residencial unifamiliar agrupada

13.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, con tipología de vivienda unifamiliar agrupada en parcela común a la ordenación.

La distribución del conjunto será libre, pudiendo no formar un sólo cuerpo, siempre que la ordenación final sea coherente.

Con carácter extraordinario estas parcelas podrán dividirse total o parcialmente en parcelas de uso unifamiliar siempre que se respeten las determinaciones que sobre dimensiones y fachada mínima están establecidas en el art. 5. Zona R-1. Solo podrá dividirse parcialmente, cuando la porción que quede como de agrupación de viviendas pueda acoger un mínimo de 6 viviendas.

13.2 Parcela mínima: 5.500 m²

13.3 N.º de viviendas y superficie edificable por parcela:

parcela n.º 225. n.º de viviendas máximo. 25 viviendas
superficie edificable máx. 3.500 m²

13.4 Ocupación máxima: 20%.

13.5 Altura y número de plantas máximo:

En estas parcelas el número de plantas máximo admisible es de tres (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 10 m. de altura.

13.6 Retranqueos:

Toda edificación deberá quedar separada como mínimo 5 m. de la línea de fachada y la de cualquiera de sus linderos.

Toda edificación auxiliar deberá formar un sólo cuerpo con el resto de la edificación.

13.7. Patios interiores:

Las edificaciones que se proyectan tanto si forman un sólo conjunto, como si no, deberán realizarse de tal forma que incluyan un patio de servicio-tendedero por vivienda, concebido de manera que ni desde otras parcelas, viviendas o calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal. La altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

13.8. Usos:

Las edificaciones sólo podrán dedicarse a viviendas unifamiliar u oficinas.

Queda expresamente prohibido la instalación de todo tipo de industrias o comercio.

13.9. Aparcamientos:

Es obligatoria la creación de como mínimo un aparcamiento por vivienda, que podrá distribuirse tanto en el interior de las edificaciones como al exterior de las mismas, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela, por lo que la misma deberá tener su acceso rodado, de dos direcciones, que se localizará en el lugar señalado por los S.T. Municipales.

13.10. Imagen arquitectónica:

a. Edificación en esquina:

Los proyectos de edificaciones adosadas, resolverán las esquinas de las mismas, con edificación adecuada, mediante la creación de fachadas urbanas, no admitiéndose testeros (con aspecto de medianería decorada) que no resuelvan estos encuentros de las edificaciones como tales fachadas que son.

b. Fachadas posteriores:

En los proyectos de edificaciones adosadas, se resolverán las fachadas traseras de manera que si en las mismas se disponen los patios obligatorios que establece el art. 13.7 y estos queden incluidos en la composición de la edificación; no admitiéndose fachadas con aspecto de medianería o de traseras al aire.

Artículo 14. Zona E-1: Equipamiento privado

14.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, en parcela existente s/ordenación.

14.2 Parcela mínima: la parcela calificada cuenta con 18.174 m².

14.3 Edificabilidad máxima: 0.4 m²/m².

14.4 Ocupación máxima: 30%

14.5 Altura y número de plantas máximo:

En esta parcela el número de plantas máximo admisible es de tres (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 10 m. de altura.

14.6 Retranqueos:

Toda edificación deberá quedar separada como mínimo 5 m. de la línea de fachada y la de cualquiera de sus linderos.

14.7. Patios interiores:

Si las edificaciones que se proyectan necesitan zonas de servicio abiertas al exterior, estas zonas deberán contener un patio de servicio, de manera que ni desde otras parcelas, viviendas o calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal. La altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

14.8. Usos:

Usos terciarios; club social, zona hostelera y comercial y demás usos terciarios compatibles con este tipo de urbanización de segunda residencia. También se permite el uso asistencial, posibilitando la construcción en estos terrenos de un residencia para la Tercera Edad o actuación similar.

14.9. Aparcamientos

Es obligatoria la creación de como mínimo un aparcamiento por cada 100 m² de edificación, que podrá distribuirse tanto en el interior de las edificaciones como al exterior de las mismas, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela, por lo que la misma deberá contar con acceso rodado.

Artículo 15. Zona E-2: Equipamiento sanitario

15.1 Ordenación: tipología

Edificación abierta, en parcela común a la ordenación.

La distribución del conjunto será libre, pudiendo no formar un sólo cuerpo, siempre que la ordenación final sea coherente.

15.2 Parcela mínima: la parcela calificada cuenta con 10.086 m².

15.3 Edificabilidad máxima: 0.5 m²/m².

15.4 Ocupación máxima: 30 % del total.

15.5 Altura y número de plantas máximo:

En esta parcela el número de plantas máximo admisible es de tres (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 10 m. de altura.

15.6 Retranqueos:

Toda edificación deberá quedar separada como mínimo 5 m. de la línea de fachada y la de cualquiera de sus linderos.

15.7. Patios interiores:

Si las edificaciones que se proyectan necesitan zonas de servicio, estas zonas deberán contener un patio de servicio, de manera que ni desde otras parcelas, viviendas o calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal. La altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

15.8. Usos:

- sanitario-asistencial. Comprende este uso edificios o instalaciones acondicionadas para la práctica de servicios médico-quirúrgicos o asistenciales.

- viviendas: se permite el uso de vivienda vinculada al uso sanitario, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

Artículo 16. Zona E-3: Equipamiento docente**16.1 Ordenación: tipología**

Edificación abierta, en parcela existente s/ordenación.

La distribución del conjunto será libre, pudiendo no formar un sólo cuerpo, siempre que la ordenación final sea coherente.

16.2 Parcela mínima: la parcela calificada cuenta con 4.472 m².

16.3 Edificabilidad máxima: 0.5 m²/m².

16.4 Ocupación máxima: 25 % del total.

16.5 Altura y número de plantas máximo:

En esta parcela el número de plantas máximo admisible es de tres (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 10 m. de altura.

16.6 Retranqueos:

Toda edificación deberá quedar separada como mínimo 5 m. de la línea de fachada y la de cualquiera de sus linderos.

16.7. Patios interiores:

Si las edificaciones que se proyectan necesitan zonas de servicio abiertas al exterior, estas zonas deberán contener un patio de servicio, de manera que ni desde otras parcelas, viviendas o calles pueda verse su interior. Este tipo de patio deberá guardar el mismo retranqueo que la edificación principal. La altura del cerramiento de este patio no será inferior a 2 m., sobre el nivel del terreno de la zona de servicio anexa a él, pudiendo ejecutarse con celosía.

16.8. Usos:

Docente. Comprende este uso espacios libres y edificios destinados a actividades formativas o de enseñanza en todos sus grados o especialidades.

16.9. Aparcamientos

Es obligatoria la creación de como mínimo un aparcamiento por cada 100 m² de edificación, que podrá distribuirse tanto en el interior de las edificaciones como al exterior de las mismas, y siempre dentro de los espacios perimetrales de la parcela, por lo que la misma deberá contar con acceso rodado.

Artículo 17. Zona ZV: Zona verde

Se incluyen en esta zona los terrenos calificados como zonas verdes grafiados en el plano de zonificación.

Dada la naturaleza de este suelo, estará libre de toda edificación pudiendo únicamente localizarse algunas instalaciones recreativas o deportivas, siempre que no sobrepasen una edificabilidad de 0,01 m²/m², siguiendo las siguientes normas:

Edificabilidad sobre suelo ocupado 0.01 m²/m²

Ocupación: 4%

Artículo 18. Zona libre privada

Se incluyen en esta zona los terrenos calificados como zona libre privada grafiados en el plano de zonificación.

Sobre estos terrenos no se permiten edificación alguna

Artículo 19. Servicios técnicos de la urbanización.

Se incluyen en esta zona los terrenos calificados como Parcelas de Servicios Técnicos de la Urbanización y grafiados en el plano de zonificación.

Sobre estos terrenos se permite las edificaciones necesarias para el mantenimiento de la urbanización: como transformadores, depuradoras etc.,

Artículo 20. Disposición final.

En lo no previsto en las siguientes ordenanzas serán de aplicación las Ordenanzas Municipales de edificación de las NN.SS. vigentes y en su defecto las Normas Subsidiarias Provinciales.

La inobservancia de las Normas anteriores tendrá la consideración de infracción urbanística que se denunciará a los organismos competentes para la exigencia de las responsabilidades reguladas a que hubiera lugar.

Murcia, 9 de mayo de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6270 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras «Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras:» Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena», en los términos municipales de Alhama de Murcia, Cartagena, Fuente Álamo de Murcia, Murcia y Torre-Pacheco, ésta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrá concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6271 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 29 de abril de 2005, a propuesta del Consejo de Obras

Públicas, Vivienda y Transporte, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras «Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 9 de febrero de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto:» Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 22 de abril de 2005 el cual por afectado en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo: Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras D. José Guijarro Gallego y que justifican la propuesta de que se declare la urgencia de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La carretera MU-602, (Alhama - A-30) es un eje fundamental para el desarrollo de las comarcas del Guadalentín y el Campo de Cartagena y con un número de usuarios elevado, pues tenemos un IMD total de casi 10.000 vehículos, con un 17% de pesados con la circunstancia agravante, de que sus características geométricas, no son adecuadas y la hacen peligrosa.

Además, una parte muy importante del tráfico pesado transporta mercancías peligrosas, lo que supone, en la travesía de las Cuevas de Reylo un riesgo permanente añadido.

Por consiguiente, a la vista de todas las consideraciones anteriores, esta claro que el problema planteado es de primera magnitud pues afecta a un gran número de personas y la situación actual conlleva una importante pérdida económica, con la simple evaluación de los tiempos perdidos y accidentes producidos, y una insatisfacción social por la mala calidad de un servicio de gran demanda.

El impacto de la resolución del problema será grande y muy positivo y las repercusiones que tendrá serán de gran trascendencia, pues entre otras cosas permitirá hacer el recorrido Autovía A-7/Autovía A-30 en mucho menos tiempo, potenciando por consiguiente toda actividad de los municipios que se sirven de este eje de comunicación; Alhama, Fuente Álamo, Torre Pacheco, Cartagena y toda la comarca del Mar menor.

Tan solo la disminución de tiempo de recorrido que puede cifrarse por término medio en 10 minutos implicará un ahorro anual de 7 millones de euros.

Así pues creo que existen suficientes circunstancias que justifican la declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras».

Tercero: En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La razón», «La Opinión» y «El Faro» de Murcia de fecha 17 de marzo de 2005, en el B.O.R.M. nº 59 de 12 de marzo de 2005 así como en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Fuente Álamo, Torre Pacheco, Cartagena y Murcia, según consta en las respectivas certificaciones, aviniéndose presentado del plazo establecido al efecto 38 alegaciones a la relación de propietarios de las cuales se han incorporado a la misma las correspondientes al objeto de esta información pública, y se han contestado las restantes.

Cuarto: Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2005.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 8.416.429,26, correspondiente a los depósitos previos y una parte de los justiprecios y con cargo al presupuesto de 2006 la cantidad de 5.705.700,25 para el resto de los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el art.17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 38 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de « Autovía de Conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que

figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación / publicación. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación / publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.»

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998).

Murcia, 20 de mayo de 2005.—El Director General de Carreteras, Fernando Mateo Asensio.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6241 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de G.E. Plastics de España, S. Com. Por A.

Visto el expediente número 1.059/04, seguido a G.E. Plastics de España, S. Com. Por A., con domicilio en Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, km. 13, 30.390-Cartagena (Murcia), con C.I.F: D-30651681, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.m), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 4.1.h), correspondiente a un proyecto de planta de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. A solicitud de la empresa interesada, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 10 de noviembre de 2004, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 235, del viernes 8 de octubre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2.004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de G.E. Plásticos de España, S. Com. Por A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto evaluado consiste en una nueva Planta para la Fabricación de Polímeros Termoplásticos de Altas Prestaciones (Planta HPP) a realizar dentro del Complejo Industrial de GE Plastics de España S. Com. A., denominado Finca Casa Grande, en la Aljorra, Término Municipal de Cartagena. Esta planta estará formada por las siguientes áreas de proceso:

- Oxidación (preparación del monómero)
- Polimerización
- Fabricación de ODP (dianhídrido ftálico)
- Interconexiones con otras plantas (LX1, LX2 y Compounding), que supone una modificación en una de las actuales líneas de producción de la planta de Compounding existente
- Producto acabado

y se completará con las instalaciones auxiliares necesarias para su funcionamiento (gas natural, nitrógeno, aire de planta y de instrumentos, vapor, condensado, sistemas de agua, aceite caliente, etc.).

Según la información geográfica existente en la Dirección General del Medio Natural, se comprueba que la zona en la que se pretende construir la nueva planta, no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Espacios Naturales Protegidos, ni a Montes Públicos ni a suelo forestal.

En relación con las aguas residuales generadas en la nueva planta para la fabricación de polímeros termoplásticos de altas prestaciones, se prevé un volumen anual de vertido de unos 160.000 metros cúbicos anuales, considerando 8000 horas/año de trabajo de la planta.

Dado que en la actualidad GE Plastics dispone de un volumen total anual máximo autorizado de 1.750.000 metros cúbicos para las instalaciones que operan en el Complejo, y el volumen anual previsto con la planta de LX2 (ya autorizada) en funcionamiento, es de 1.500.000 metros cúbicos, sería posible el vertido de las aguas residuales procedentes de la nueva planta HPP (una vez tratadas con carácter previo al sistema de depuración y vertido al mar existente para el Complejo Industrial «Finca Casa Grande», con objeto de garantizar la admisibilidad en estas instalaciones de depuración), a través de la conducción y del punto de vertido que cuenta con autorización.

En vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) El proyecto de nueva Planta para la Fabricación de Polímeros Termoplásticos de Altas Prestaciones (Planta HPP) dentro del Complejo Industrial de GE Plastics de España S. Com. A., que ha sido objeto de evaluación, deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

No obstante, se condiciona el vertido de la nueva planta a que no supere el volumen máximo anual y las características del vertido autorizado actualmente y se realice por el punto de vertido que cuenta actualmente con Autorización, hasta que ésta mantenga su vigencia o se modifiquen las condiciones de la misma, ya sea a través de la Autorización Ambiental Integrada o de una nueva Autorización de vertido del Complejo Industrial, ya que la conducción y el punto de vertido es el mismo para todas las aguas residuales procedentes del Complejo Industrial de GE Plastics.

b) En relación con las emisiones acústicas, el proyecto de construcción incluirá las características del aislamiento acústico necesario para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la normativa regional y municipal vigente. Si durante el funcionamiento de la planta se incumpliesen estos valores se llevarán a cabo las medidas necesarias para su adecuación a la normativa vigente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo que le resulte de aplicación.

c) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1. Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2. Operaciones de proceso. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4. Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5. Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

- Los residuos debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

- Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

f) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo.

g) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

h) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios

(soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

i) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

j) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le sean exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.)

- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

k) Se evaluará la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente Anexo. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, y los que adicionalmente se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6030 Orden de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la presente Orden tiene como objetivo regular la practica de la actividad cinegética en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, durante la temporada 2005/2006, indicando las zonas, épocas, días y periodos hábiles, según las distintas especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, las distintas modalidades cinegéticas y limitaciones generales, así como las medidas preventivas previstas para su control en nuestra Región.

Siguiendo la trayectoria habitual esta Orden garantiza, en nuestra Región, la práctica de las modalidades cinegéticas, culturales y tradicionales propias, salvaguardando los usos y costumbres cinegéticos, los distintos procedimientos de caza que forman parte del acervo cultural del colectivo de cazadores murcianos, haciéndolos compatibles con la protección del medio

ambiente, y en particular de la fauna silvestre, sus ciclos biológicos y hábitats naturales.

Consecuentemente, se mantiene la prohibición del ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la citada Ley 7/2003, circunscribiéndose el ejercicio cinegético, durante la temporada 2005/2006, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los cotos de caza, sean sociales, deportivos, privados o intensivos, legalmente constituidos. El ejercicio de la caza en las reservas regionales de caza y en los espacios naturales sometidos a algún régimen especial de protección se ajustará a lo dispuesto en sus respectivas disposiciones reguladoras, contenidas en sus planes o instrumentos específicos de ordenación, uso y gestión, como así se indica en los artículos 13.2 y 19, respectivamente, del citado texto legal.

Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la practica de la caza, durante la temporada 2005/2006, en los cotos de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2. Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada cinegética 2005/2006, son las que a continuación se relacionan, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*), Gaviota patiamarilla (*Larus cachinans*) excepto zona vedada, Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*).

b) Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Corzo (*Capreolus capreolus*), Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*Ovis montanus*), Gamo (*Dama dama*).

Artículo 3. Días, horas y períodos hábiles de caza.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: Todos los días, desde el 9 de octubre de 2005 hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive; y, jueves, sábado y domingo de la semana del 9 al 15 de enero de 2006.

b) Caza mayor: Todos los días, desde el 9 de octubre de 2005 hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive; y, jueves, sábado y domingo de la semana del 9 al 15 de enero de 2006.

Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

Artículo 4. Media Veda.

1. Especies: Se autoriza para su caza, durante el período hábil en la media veda, en los cotos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes especies cinegéticas: Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*) excepto zona vedada, Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*) y Corneja (*Corvus corone*).

2. Período hábil para la Codorniz común (*Coturnix coturnix*) serán los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, comprendido desde el 31 de julio hasta el 4 de septiembre de 2005, ambos inclusive. Y, para el resto de las especies autorizadas, serán los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, comprendido desde el 14 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

3. Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija en 12 ejemplares por especie permitida.

4. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo y hasta el puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas.

g) No se podrán cazar las palomas ni las tórtolas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni a las palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 5. Regulación y modalidades específicas para la caza menor.

Durante el período general de caza menor, se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros, por cazador y escopeta. Quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, estableciendo las condiciones para su ejercicio cinegético, las siguientes modalidades de caza:

a) Ojeos de Perdiz roja (*Alectoris rufa*): Todos los días, desde el 9 de octubre de 2005 hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive.

b) Puestos fijos para Paloma bravía (*Columba livia*): Todos los días, desde el 8 de enero hasta el 12 de marzo de 2006, ambos inclusive. No se podrá cazar esta especie a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni a las palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

c) Puestos fijos para zorzales, estornino pinto, urraca y gaviota patiamarilla (excepto en la zona vedada en el Anexo IV), desde el 8 de enero de 2006 al 29 de enero de 2006, ambos inclusive.

Para la caza de la especie Gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo IV, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une

Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

Artículo 6. Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza de las siguientes especies:

A) Arruí o Muflón del Atlas (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (*Dama dama*), en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, fijándose las condiciones para su ejercicio cinegético, e indicando la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada.

Se fija como período ordinario de caza de estas especies (exceptuando la Cabra montés), desde el 9 de octubre de 2005 hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive. Y, para el descaste de las hembras de la especie Arruí o Muflón atlas (*Ammotragus lervia*), como período extraordinario, se fija desde el 31 de julio de 2005 al 9 de octubre de 2005, ambos inclusive.

El periodo de caza de la Cabra montés, se fija desde el 15 de noviembre de 2005 hasta el 31 de enero del 2006.

Se fija 6.000 euros, como valor cinegético de estas especies, en concepto de indemnización complementaria, cuando sean una pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente.

Cada pieza de caza abatida será marcada con un precinto facilitado por la Dirección General del Medio Natural. Ésta proporcionará a cada titular cinegético autorizado, arrendatario o persona que ostente su representación, la cantidad de precintos, numerados, igual al cupo de cada especie autorizada. Los precintos serán colocados, debidamente cumplimentados, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas o, en su caso, la lengua del animal abatido, inmediatamente después de abatir la pieza de caza y antes de abandonar el lugar de caza cuando la modalidad cinegética practicada sea el rececho; mientras que, en la modalidad cinegética de batida, será al acabar la

cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados serán devueltos, en el plazo fijado en la autorización, a la Dirección General del Medio Natural, con el apercibimiento de denegación de futuras autorizaciones en la siguiente temporada cinegética.

B) Jabalí (*Sus scrofa*): Las modalidades permitidas para la caza de esta especie, en los cotos de caza autorizados, serán las batidas y los aguardos o esperas nocturnas. En las batidas se podrán abatir tanto esta especie como el Zorro (*Vulpes vulpes*).

Se fija como período hábil, para las batidas de las especies Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*), como período hábil, todos los días, desde el 4 de septiembre de 2005 hasta el 12 de febrero de 2006, ambos inclusive; y, para los aguardos o esperas nocturnas al Jabalí (*Sus scrofa*), todos los días, desde el 3 de julio de 2005 hasta el 12 de febrero de 2006, ambos inclusive.

Resulta obligatorio en las batidas de las especies Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*) el uso del chaleco reflectante, de color amarillo.

Queda prohibido el uso de linternas u otras fuentes luminosas artificiales en la practica de la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna al jabalí, a excepción, como medida de seguridad, del empleo de pequeñas linternas cuando el cazador se disponga a entrar o salir del puesto designado en la celebración del aguardo o espera nocturna.

Se prohíbe la caza de la hembra de jabalí seguida de crías.

Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de batidas, en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

La Dirección General del Medio Natural podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 7. Caza de la Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho:

Se autoriza, en los cotos de caza, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disposición adicional séptima, y la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, artículo 44.1, la modalidad de caza de Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho, fijándose las siguientes limitaciones:

1. Zonas y períodos hábiles de caza, en general:

La Región de Murcia queda dividida en las siguientes zonas:

a) Zona baja o de la costa.

b) Zona media o del centro.

c) Zona alta o del noroeste y del altiplano.

El período hábil, se fija, según zona, en:

a) Desde el 1 de enero de 2006 al 12 de febrero de 2006, ambos inclusive, para la zona baja o de la costa.

b) Desde el 15 de enero de 2006 al 26 de febrero de 2006, ambos inclusive, para la zona media o del centro.

c) Desde el 5 de febrero de 2006 al 19 de marzo de 2006, ambos inclusive, para la zona alta o del noroeste y del altiplano.

No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza.

2. Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

3. Delimitación de las zonas:

a) La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será: Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

b) La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será: Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

c) La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será: Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

Lo antedicho queda delimitado en plano, adjunto, como Anexo III, a esta Orden.

4. Posibilidad de opción al período hábil de caza:

Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación, podrán elegir, de forma exclusiva, dentro del período comprendido entre el 14 de diciembre de 2005 al 13 de enero de 2006, ambos inclusive, un período hábil de caza, de un máximo de seis semanas consecutivas, de domingo a domingo. Éste podrá ser cambiado, siempre que se comunique el cambio, a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca, 48 horas antes del inicio del período hábil. Si se desea atrasar el período hábil deberá comunicarse con 48 horas antes del período que se tenga asignado por defecto. Una vez elegido el período hábil de caza no podrá ser nuevamente cambiado ni cabe solicitar otro nuevo, quedando el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, así como los cazadores autorizados por éstos, obligados al período hábil de caza elegido.

5. Número máximo de ejemplares por cazador y día:

Cuatro ejemplares, por cazador y día, es el cupo máximo de piezas permitidas.

6. Distancia mínima entre puestos:

La distancia entre puestos no podrá ser inferior a 200 metros.

7. Colindancias:

Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación. En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca, y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

8. Se prohíbe el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que lo sustituya, así como el tránsito con pájaro sin arma de fuego, para evitar que se muevan las perdices de un coto de caza a otro mediante reclamos.

Artículo 8. Normas complementarias para otras modalidades de caza.

a) Caza con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 18 de septiembre de 2005 al 8 de enero de 2006, ambos inclusive.

Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de dos perros galgos como máximo, debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más grupos de cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética.

Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, llevando éstos bozal, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza.

b) Cetrería:

Dada la tradición de esta modalidad cinegética, así como su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas; y, además, al tratarse de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, en base a lo dispuesto en la Ley 4/ 1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, artículo 28.2. e), en la Ley 7/ 1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, artículo 8.2, y en el Real Decreto 1997/ 95, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, bajo las siguientes condiciones:

1) Se requiere para la tenencia del ave contar con la autorización previa, cuya inscripción y registro ha de realizarse en la Dirección General del Medio Natural, de acuerdo con las condiciones que ésta fije.

2) Para la práctica de esta modalidad cinegética, el titular de la autorización de tenencia del ave ha de estar en posesión de la licencia básica «Clase G» y la licencia complementaria «Clase C1». Se advierte que dichas licencias serán expedidas tras acreditar la autorización de tenencia del ave.

3) Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil fijado para caza menor, incluida la media veda y el período extraordinario de descaste de conejo.

4) Durante el resto de la temporada, en los cotos de caza, se podrán volar y entrenar las aves de cetrería sin límite de días hábiles con Paloma bravía y Perdiz roja marcadas para altanería y con Conejo y Liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

5) El entrenamiento de las aves de cetrería al señuelo se podrá practicar sin límite de época y terreno, con autorización, en su caso, del propietario o titular cinegético.

6) Deberá contarse, en todos los casos, en que se entrenen estas aves, con la autorización, del titular cinegético, arrendatario o personas que ostente su representación.

Artículo 9. Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. La Dirección General del Medio Natural podrá confiscar y destruir los medios prohibidos, expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibido el empleo, sin autorización de la Dirección General del Medio Natural, de los siguientes métodos y medios de captura o muerte de piezas de caza:

a) Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

b) La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas y los paranyes.

c) Los reclamos de especies protegidas, vivas o naturalizadas, y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.

d) Los aparatos electrocutores o paralizantes.

e) Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes. Se permite el uso de pequeñas linternas para la entrada y salida de los puestos en la realización de aguardos, quedando prohibida su utilización al practicar la caza.

f) Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón.

g) Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

h) Las armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de repercusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

i) Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.

j) Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de bala con manipulación en el proyectil.

k) Los cañones pateros.

l) El uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto para evitar daños agrícolas o mantener el equilibrio biológico, previa justificación, requiriendo autorización de la Dirección General del Medio Natural.

5. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

6. Queda prohibida la celebración de batidas los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden. Para la realización de batidas será obligatorio el uso de chaleco reflectante amarillo.

Artículo 10. Medidas de control de especies perjudiciales.

1. La Dirección General del Medio Natural, a instancia de parte, podrá autorizar, al dueño de cualquier finca que se vea perjudicada, en su producción agrícola, forestal o ganadera, por las piezas de caza, para que, dentro de su propiedad, tome las medidas extraordinarias de carácter cinegético y, en su caso, bajo las condiciones previstas en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Asimismo, la Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar, con carácter excepcional, en los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la caza y captura de especies cinegéticas, cuando concurra alguna de las circunstancias justificativas establecidas en el artículo 52.1, en la forma y contenido fijado en el artículo 53 de la citada Ley 7/2003, respectivamente. Dicha autorización será extensible, con el mismo objetivo, para el control de perros y gatos errantes o cimarrones, fijando la Dirección General del Medio Natural los medios y métodos de caza a utilizar y la duración del permiso.

La Dirección General del Medio Natural fijará la duración, condiciones, medios y métodos para llevar a cabo el control de las poblaciones cinegéticas, en los permisos que, con carácter excepcional, autoricen, tras la comprobación del daño producido, alegado por la parte solicitante que deberá aportar, adjunto a su solicitud, informe acreditativo del daño, emitido por el personal competente adscrito a esa Dirección General o agentes de la autoridad.

2. Con carácter extraordinario, se autoriza la caza del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el período comprendido entre el 12 de junio de 2005 hasta el 7 de agosto de 2005, ambos inclusive, los días jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico o nacional; limitándose, por cazador y escopeta, el auxilio de dos perros, siendo uno de ellos cachorro menor de doce meses.

Artículo 11. Régimen de excepciones.

Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables en la presente Orden. No obstante, cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 28 y disposición adicional octava de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificado por las Leyes de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social 53/2002 y 62/2003, de 30 de diciembre, respectivamente, esas restricciones cinegéticas pueden gozar de excepciones, previa autorización administrativa de la Dirección General del Medio Natural, como órgano competente, si no hubiere otra solución satisfactoria.

Artículo 12. Medidas circunstanciales.

1. A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de la Región de Murcia en circunstancias climáticas, biológicas, catástrofes naturales o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá variar las condiciones cinegéticas previstas en la presente Orden, estableciendo la veda, restringiendo o ampliando el período hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

2. La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, realizadas las comprobaciones que estime pertinentes, podrá declarar una comarca de emergencia cinegética temporal, cuando en ella exista una determinada especie cinegética que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la propia caza, determinando las épocas y las medidas conducentes a eliminar el riesgo, reduciendo la población de la especie en cuestión.

3. En las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes recientemente reforestados, cuando concurran determinadas circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, la Dirección General del Medio Natural podrá condicionar o prohibir el ejercicio de la caza durante determinadas épocas.

Artículo 13. Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza y que sea sospechosa de epizootia o zoonosis estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General del Medio Natural o, en su defecto, a los agentes de la autoridad.

2. Los perros utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen.

3. Las piezas cobradas en las modalidades de caza mayor, para poder librar sus carnes al comercio, se someterán a los reconocimientos oficiales establecidos.

Artículo 14. Comercio y transporte de las piezas de caza.

El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine la Dirección General del Medio Natural, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas.

Artículo 15. Medidas de seguridad en el desarrollo de la actividad cinegética.

1. Los puestos en los ojeos de caza menor y en las tiradas de aves autorizadas han de quedar a la vista unos de otros siempre que se encuentren al alcance de los disparos, siendo obligatorio la colocación de pantallas a ambos lados de cada puesto cuando la distancia sea inferior a cincuenta metros.

2. Se prohíbe tener cargadas las armas antes de llegar a la postura o después de abandonarla en las batidas y ojeos, no pudiendo dispararse las armas hasta que no se de la señal convenida ni después que se haya terminado la modalidad cinegética.

3. En las batidas se colocarán los puestos desenfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, en su defecto éstos han de colocarse a más de 100 metros.

4. Cada cazador será responsable de los daños que por incumplimiento, imprudencia o accidente imputable a él, ocasione a los otros cazadores participantes en la modalidad cinegética.

Artículo 16. Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación, finalizada la actividad cinegética autorizada, remitirá a la Oficina Regional de Caza y Pesca, de la Dirección General del Medio Natural, en el plazo que a tal efecto se indique en la respectiva autorización, una memoria en la que se especificará los resultados obtenidos, el número de ejemplares utilizados y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética autorizada.

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado el control anual sobre las capturas, exigido en el artículo 41.1 de la citada Ley 7/2003, la Dirección General del Medio Natural podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.

Artículo 17. Zona de adiestramiento de perros y campeonatos deportivos fuera del período hábil.

1. La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que considere convenientes, las zonas de adiestramiento de perros sobre terrenos incluidos en el coto de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los períodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre.

2. A propuesta de la Federación de Caza de la Región de Murcia, la Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar, en los terrenos cinegéticos, la celebración de campeonatos deportivos, en sus diferentes modalidades, previa autorización escrita de los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación. En la solicitud se indicará la fecha y el lugar de la celebración del campeonato propuesto, describiendo las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear.

Artículo 18. Repoblación y suelta de piezas de caza.

1. La suelta periódica de piezas de caza, criadas en cautividad, a fin de incrementar de manera artificial la capacidad cinegética, se realizará en los acotados que tengan como régimen jurídico la condición de intensivo, ajustando dicha actividad a las condiciones fijadas por la Dirección General del Medio Natural en la concesión de su régimen jurídico.

2. Los terrenos cinegéticos, repoblados con piezas de caza, soltados durante los períodos de veda, con el objetivo de restaurar las poblaciones cinegéticas que puedan éstos sustentar, no tendrán la consideración de intensivos, requiriendo disponer de la autorización de la Dirección General del Medio Natural. En la solicitud se indicará el número de ejemplares, su procedencia, paraje de la suelta, fechas de suelta y justificación de la necesidad y conveniencia de la repoblación de caza solicitada en el acotado.

Artículo 19. Disposiciones generales.

1. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

2. Queda prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3. Todo cazador, en el ejercicio de la actividad cinegética, debe llevar consigo o tenerlos razonablemente a su alcance, para mostrar a la autoridad competente cuando lo requiera, los documentos enunciados en el artículo 69, de la citada Ley 7/2003.

4. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

5. Con carácter general, se prohíbe el ejercicio de la caza en los períodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la presente Orden.

6. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehateros que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros, utilizar arma blanca.

7. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

Disposiciones adicionales

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y Sierra de El Carche, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobada por Decreto 13/1995, de 31 de marzo y en los artículos 52 y siguientes, aprobada por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/ 1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos

Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/ 1995, de 26 de mayo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas los planes de ordenación, aprobados inicialmente, relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de la Pila, Humedales de Ajauque y Rambla Salada.

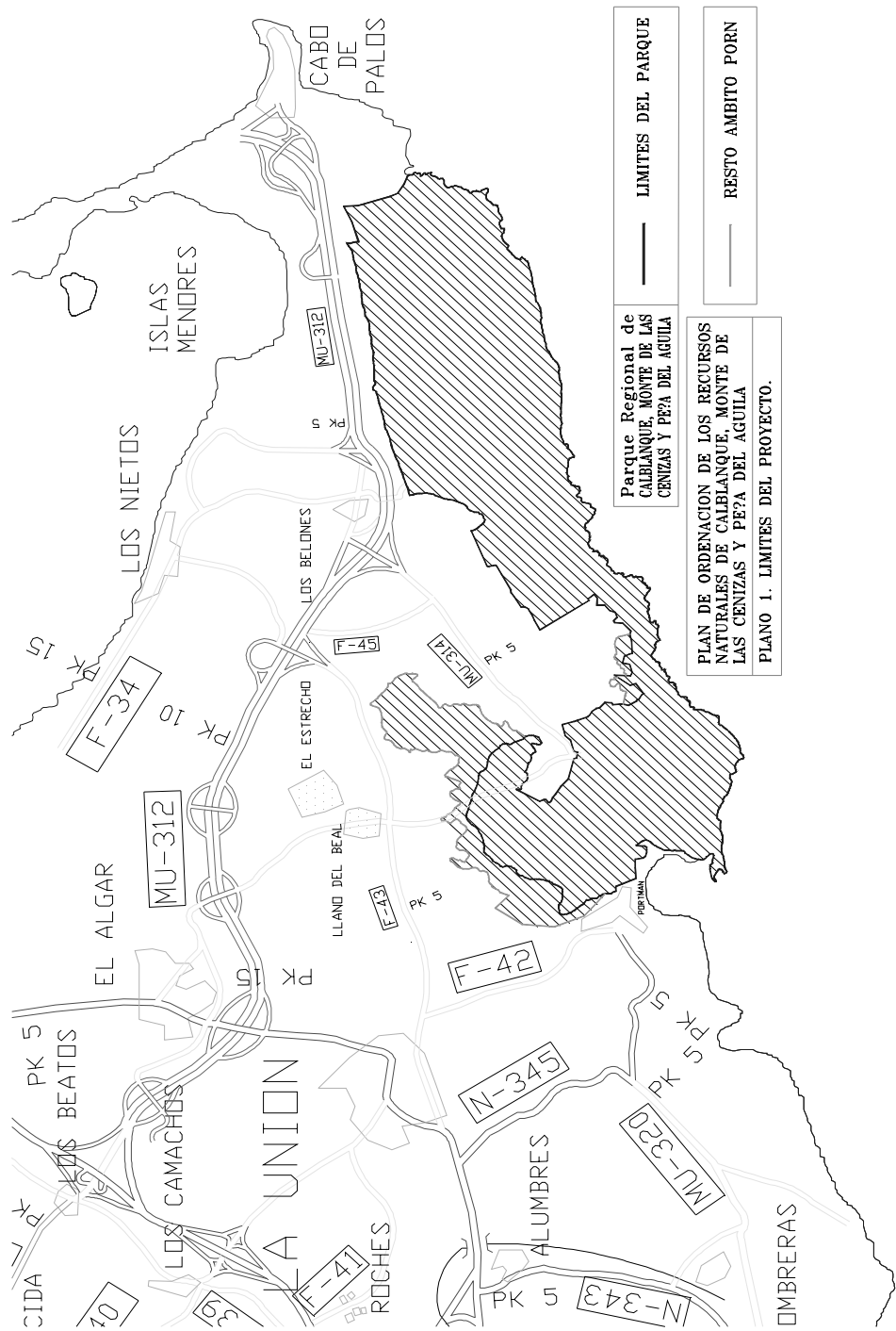
4. Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, o no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser entregada a los agentes de la autoridad o personal competente de la Dirección General del Medio Natural o, en su defecto, ser puesto en conocimiento del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle» (Tlfno. 112) para que procedan a su recogida.

Disposición final

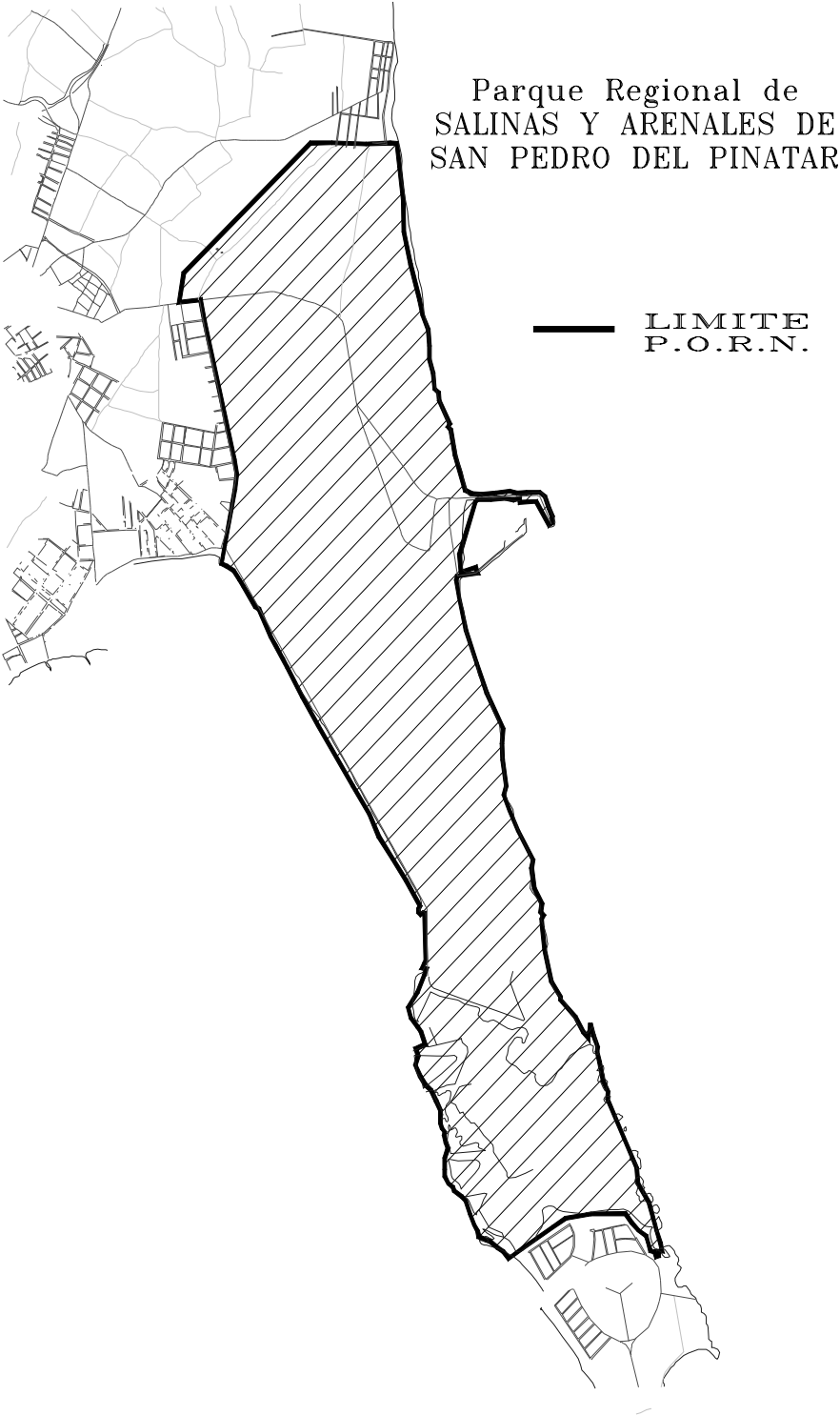
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 2005. El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Anexo I



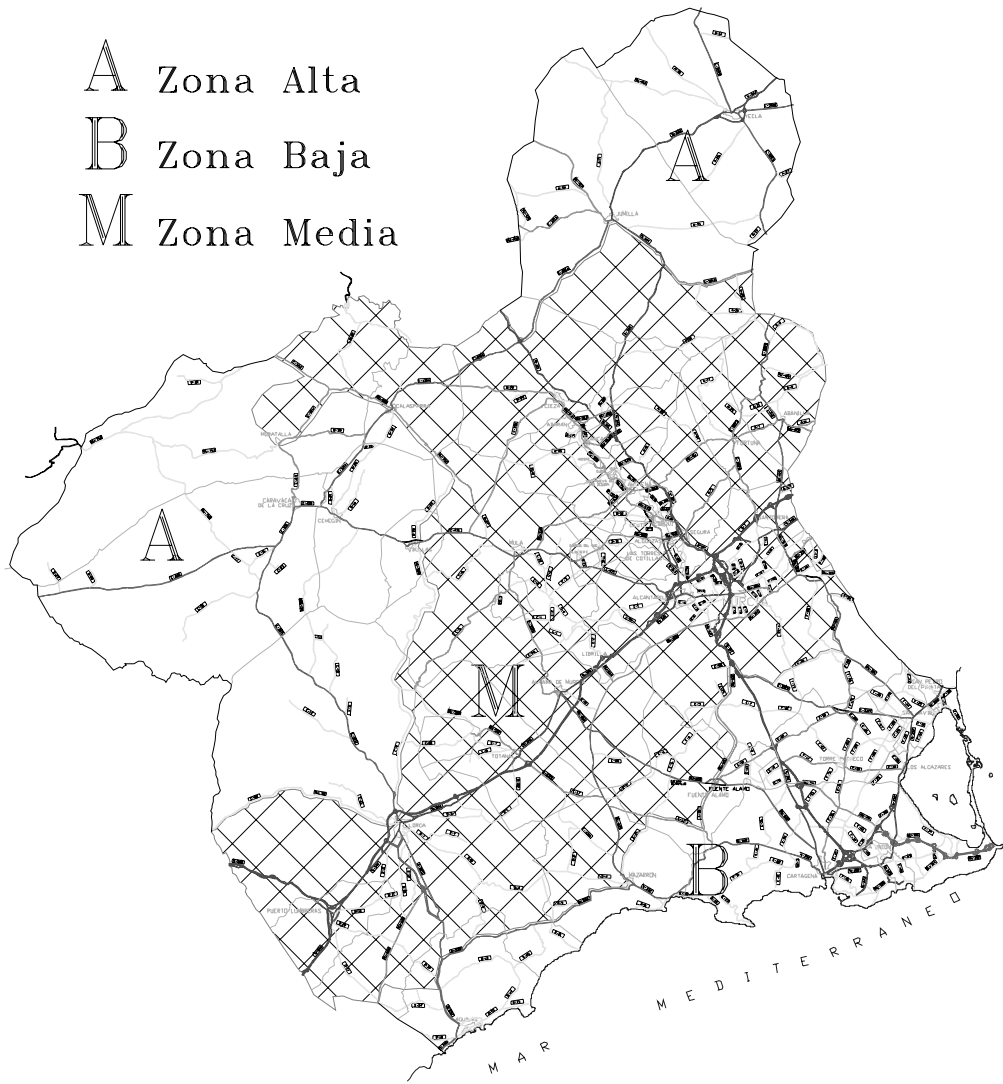
Anexo II



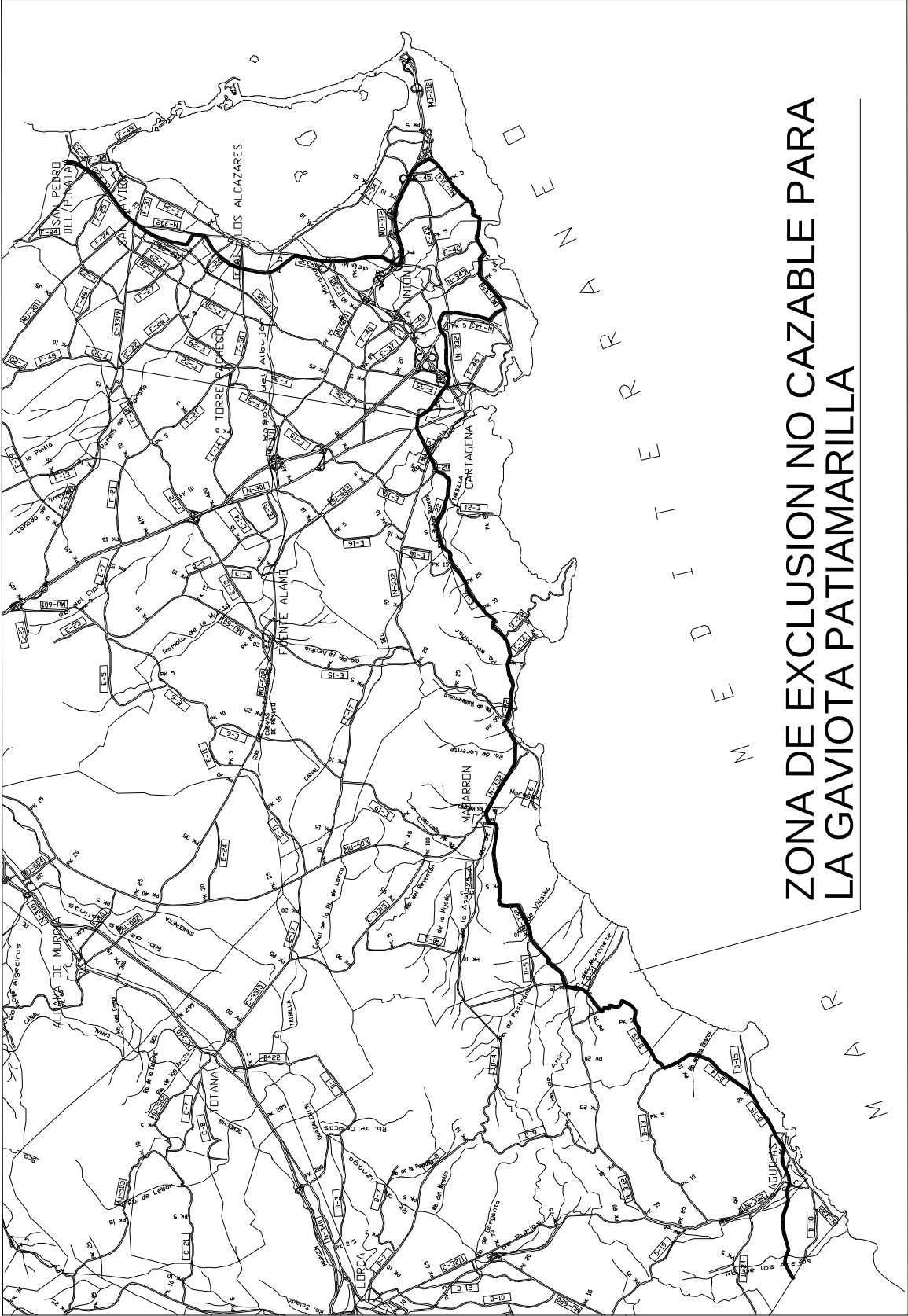
Anexo III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

- A Zona Alta
- B Zona Baja
- M Zona Media



Anexo IV



4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social

5973 **Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Rufete Navarro y D. Juan Manuel Nicolás Larrosa, en nombre y representación de Estructuras Navarosa, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0359 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Navarosa, S.L., cuyo último domicilio conocido es Carril de Los Angostos, n.º 13 de Alquerías (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de marzo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de junio de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 € o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 11 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003; BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5974 **Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Fernández González, en nombre y representación de la mercantil Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1085 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Marín Baldo, n.º 1 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de marzo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de marzo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 € o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 11 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003; BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5975 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Carrillo Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Faustino Carrillo Sánchez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 4S01SA0987 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil José Cano Vázquez, cuyo último domicilio conocido es C/ Saavedra Fajardo n.º 2 de Cieza (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de marzo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de febrero de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 12 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003; BORM 29/07/03, **Carlos Sabatel Parejo**).

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

6016 Anuncio oficial: Adjudicación contrato.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: C/03.57.05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en el seguimiento y control de acciones formativas para la formación continua, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo»
- c) Lotes: —
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 52 (04-03-2005)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 230.400,00 € (48,00 €/visita), IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15-04-2005
- b) Contratista: Fitec Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 228.000,00 €.(47,50 €/visita), IVA incluido.

Murcia, 10 de mayo de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

6019 Anuncio oficial: Adjudicación contrato.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: C/04.57.05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en el seguimiento y valoración de acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional»

c) Lotes: —

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 51 (03-03-2005)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 168.000,00 € (48,00 €/visita), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12-04-2005

b) Contratista: Instituto de Consultoría y Formación, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.400,00 €.(46,40 €/visita), IVA incluido.

Murcia, 10 de mayo de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**5964 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días hábiles sin

que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00059 2005 510 0

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Grupo Restmur S.L.

NIF/CIF: B73122640

Dirección: Ntra Sra Buenos Libros, 00003 5 B

Municipio: Murcia

Importe: 120

Murcia a 6 de mayo de 2005.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**5966 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00055 2005 510 7

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Restaurante Antonio Molina, S.L.

NIF/CIF: B30407779

Dirección: Beniaján-Cdad Transporte,0

Municipio: Murcia

Importe: 200

Murcia a 5 de mayo de 2005.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5967 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00061 2005 510 1

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Bohemia-Playa, S.L.

NIF/CIF: B30696645

Dirección: Bohemia-Local B-1-Manga,0

Municipio: Cartagena

Importe: 360

Murcia a 5 de mayo de 2005.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5968 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00054 2005 510 1

N.º Exp: 5T04PS0040

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Mexicola, S.L

NIF/CIF: B30753487

Dirección: El Vivero-Z.M.101-Manga,00000

Municipio: Cartagena Importe: 1502,54

Murcia a 10 de mayo de 2005.—Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5969 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00058 2005 510 2

N.º Exp:

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Molina Martínez Victoria Ángeles

NIF/CIF: 22923443X

Dirección: Acisclo Díaz, 00019

Municipio: Murcia

Importe: 1502,54

Murcia a 10 de mayo de 2005.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo **Julio Vizquete Cano**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

6187 Concesión de aguas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de dos aprovechamientos inscritos (sección C, tomo 3, hoja 534 y sección C, tomo 4, hoja 780) en el Registro de Aguas, consistente en la segregación y posterior reagrupación por fincas de las explotaciones, con modificación de su titularidad, variación de su superficie regable y sustitución de uno de los sondeos, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes. Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-36/2004

Concesión n.º 1

Titular: María Encarnación Guillamón Blaya

N.I.F.: 22316297-H

Corriente o acuífero: U.H. 07.31 Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Las Peralejas-Sucina; Término municipal: Murcia

Volumen máximo anual: 115.000 m³ (114.500 m³ con destino a riego y 500 m³ para uso doméstico en vivienda)

Superficie: 45,5 ha; dotación: 2.516,5 m³/ha/año y 1.370 l/día;

Caudal medio equivalente: 3,65 l/s

Características de los puntos de captación:

Sondeo (nuevo): profundidad: 300 m; diámetro: 450 mm; caudal instantáneo: 15 l/s; potencia instalada: 180 CV; coordenadas UTM: 680089.4192252.

Distancia al sondeo al que sustituye: 1.130 m.

Pozo La Ceña: profundidad: 25 m; diámetro: 2 m; caudal instantáneo: 4 l/s; potencia instalada: 10 CV; coordenadas UTM: 680359.4195657

Condiciones específicas:

Las aguas se destinan al riego de una superficie de 45,5 ha, así como a uso doméstico de una vivienda existente en la finca.

Concesión n.º 2

Titular: José María Guillamón Blaya

N.I.F.: 22356694-G

Corriente o acuífero: U.H. 07.31 Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Las Peralejas-Sucina; término municipal: Murcia

Volumen máximo anual: 115.375 m³ (115.000 m³ para regadío y 375 m³ para abastecimiento)

Superficie: 45,5 ha; dotación: 2.547,27 m³/ha para regadío y 1.027,4 l/día para abastecimiento

Caudal medio equivalente: 3,66 l/s

Características de los sondeos:

Sondeo: profundidad: 225 m; diámetro: 450 mm; caudal instantáneo: 20 l/s; potencia instalada: 80 CV; coordenadas UTM: 681004.4193243.

Pozo La Casa: profundidad: 8 m; diámetro: 400 mm; caudal instantáneo: 2 l/s (agota a las 2 horas de funcionamiento); potencia instalada: 10 CV; coordenadas UTM: 680375.4194397.

Condiciones específicas:

Las aguas se destinan al riego de una superficie de 45,5 ha existente en la finca de las que 1 ha se encuentra ubicada junto a la vivienda existente, así como a uso doméstico de la vivienda existente en la finca.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 9 de mayo de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 6184 Aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en el paraje de «La Zerrichera». 20495/Urbanismo. CMM/jpp.**

El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2005 aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en el paraje de «La Zerrichera», diputación de Tébar, presentado por «Grupo Inversor Hispania, S.A.», lo que se hace público, en régimen de consulta, por plazo de un mes desde la publicación del presente, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 17 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

- 6319 Dejados sin efecto acuerdos plenarios adoptados con motivo de la tramitación administrativa de la modificación puntual n.º 02/03 en lo que afecta al Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte».**

Por acuerdo de Pleno celebrado el 3-5-2005, han sido dejados sin efecto los acuerdos plenarios adoptados con motivo de la tramitación administrativa de la modificación puntual n.º 02/03 en lo que afecta al Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte» y en concreto los acuerdos de fecha 7-11-2002 (avance), 31-03-2003 (aprobación inicial) y 28-07-2003 (aprobación provisional).

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica Municipal, en horario de 11 a 14,30 horas.

Asimismo se hace saber que la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado, en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación o, en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)

En Archena a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cieza

- 6170 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte.: 3-1144/05.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Juan Marín Quetglas, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-1144/05, de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje del Horno de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorca

- 6223 Anuncio de licitación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 13 de mayo de 2005 se aprobaron los

pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación de un tramo del camino del Almohijar, Dip. Cazalla», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 93/2005.

2.º Objeto del contrato.

- A) Objeto el contrato: Pavimentación de un tramo del camino del Almohijar, Dip. Cazalla.
- B) Lugar de ejecución: Lorca.
- C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación.

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 122.396,40 euros.

5.º Garantías.

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- B) Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- D) Teléfono: 968 46.49.11
- E) Fax: 968 46.60.62
- F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

- A) Clasificación:
- Grupo: G. Subgrupo: 4. Categoría: D

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas.

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º
- C) Localidad: Lorca
- D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Mazarrón

6176 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 60/2005. POS.

Objeto del contrato: «Urbanización».

Lugar de ejecución: C/ Mayor, Hernán Cortés, Levecha y otras en El Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 133.836,33 euros, a la baja. IVA incluido.

Garantía provisional: 2.676,73 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de las empresas:

Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría d.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 euros.)

Mazarrón a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Mazarrón

6177 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 56/2005 POS.

Objeto del contrato: «Alumbrado público».

Lugar de ejecución: Barrio San Isidro (C/s. Castillo, Depósito, Trafalgar... en el Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 89.729,29 euros, a la baja.

Garantía provisional: 1.794,58 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Mazarrón

6178 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 59/2005 POS.

Objeto del contrato: «Pavimentación aceras».

Lugar de ejecución: (C/s. La Torre y Subida al Faro en el Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 50.086,31 euros, a la baja.

Garantía provisional: 1.001,73 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6179 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 57/2005 POS.

Objeto del contrato: «Jardín público».

Lugar de ejecución: C/. La Vía en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Siete meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 479.690,41 euros, a la baja.

Garantía provisional: 9.593,81 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de las empresas:

Grupo E. Hidráulicas, Subgrupo 1. Categoría c.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6180 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 476/2005 POL.

Objeto del contrato: «Instalación válvulas reductoras en red agua potable y saneamiento».

Lugar de ejecución: C/ Castillo y Paseo Rihuete en El Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 275.666,83 euros, a la baja.

Garantía provisional: 5.513,34 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de las empresas:

Grupo E. Hidráulicas. Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos. Categoría d.

Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría d.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6181 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 6/2005. Obras V.

Objeto del contrato: «Jardín en C/. Caminos Cruzados de Urbanización Playasol 1»

Lugar de ejecución: El Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto base de licitación: 194.821,51 euros, a la baja. IVA incluido.

Garantía provisional: 3.896,43 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59. 01. 47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de las empresas:

Grupo C. Edificaciones. Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados. Categoría c.

Grupo 1. Instalaciones eléctricas. Subgrupo 1. Alumbrados, iluminación y balizamientos luminosos. Categoría b.

Grupo K. Especiales. Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones. Categoría b.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 euros.)

Mazarrón a 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6182 Licitación para adjudicación de contrato de suministro de una máquina mini cargadora para servicios urbanos municipales.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 8/2005. Concurso.

Objeto del contrato: «Suministro de una máquina mini cargadora».

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Importe de la licitación: 34.800 euros (IVA del 16% incluido).

Garantía provisional: 696 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación). C/ Canalejas n.º 10, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia) Tlfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.01.47.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose

hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula Decimosegunda del Pliego de Cláusulas, que regirá en el Concurso.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de plicas.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las nueve horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Pliego de cláusulas administrativas particulares: Se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aplazándose la licitación, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (Importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5814 Padrones Impuestos sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2005, exposición al público y anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 919/05 de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de mayo de 2005, ha sido aprobado el siguiente padrón del ejercicio 2005 :

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el 5 de julio de 2005 y el 5 de octubre de 2005.

El pago debe hacerse en la Caja del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento número 5, o en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en la dirección antes citada.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

4959 Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en el Negociado de Rentas de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la inspección de tributos locales y régimen de infracciones y sanciones, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de día 19 de abril de 2005.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 18 del mencionado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones contra los acuerdos provisionales adoptados, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura a 20 de abril de 2005.—El Alcalde.